



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
14 FEB 2017

UNIDAD JURIDICA  
II CRM  
JEFE  
ADR.  
15 FEB. 2017

TOMA DE RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
11 MAR 2017  
CONTRALORIA  
II CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

CURSA CON ALCANCE  
1 MAR 17 \* 001880  
Oficio .....

Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur** para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol

**RESOLUCION N° 44**

**SANTIAGO, 7 DE FEBRERO DE 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2016, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución TRA 119512/4/2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

MKI/LCM/MLO/MNA/KES/ELG/...

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur, (Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo)
10. Dirección Regional de SENDA (Región Metropolitana)
11. Unidad de Gestión Documental

S- 1357/17



## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 922**, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio Nacional, se declararon desiertas, entre otras, la **línea de servicio N° 79**. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con **Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur**- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la **línea de servicio N° 79**, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra I), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 31 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2016, de SENDA.
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 24 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur, RUT: 75.996.000-9**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$182.297.952.- (ciento ochenta y dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos)**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$ 91.148.976.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los servicios que SENDA realizará a **Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PROGRAMA CALETA SUR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.

En Santiago de Chile, a 24 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur, RUT 75.996.000-9, en adelante "La Entidad", representada por **Mónica Luz Bonnefoy López**, ambos domiciliados en calle Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-22-LR16, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 79. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° 79.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-22-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

**TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS**

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	79	Metropolitana	Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur	Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	216	0	0	0	\$ 91.148.976
2018	79	Metropolitana	Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur	Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	216	0	0	0	\$ 91.148.976
<b>TOTAL CONVENIO :</b>					<b>432</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 182.297.952</b>

**CUARTO: DEL PRECIO**

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de \$182.297.952.- (ciento ochenta y dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos)

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

<b>PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO</b>			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre  <b>PAI ML</b>	Plan de Tratamiento Residencial  <b>PR</b>	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad  <b>PAI MP</b>	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles  <b>PAI SJ</b>
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

#### **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

## **Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos**

### **Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).

Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como “complementariedad y de manera integrada” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la

gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

## **SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO**

### **1 Prestaciones**

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del



Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

## **2 Ficha Clínica**

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento<sup>1</sup>.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.

---

<sup>1</sup>NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de [http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta\\_care\\_planning\\_practice\\_guide\\_2006\\_cpg1.pdf](http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf) (septiembre de 2012).

- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

### **3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica**

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

#### **4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo**

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

#### **5 Condiciones de infraestructura e implementación.**

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte

del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

## **6 Coordinación en redes**

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

## **7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley**

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

## **8 Gestión de Calidad**

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"<sup>2</sup>. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

---

<sup>2</sup>Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.<sup>3</sup> Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua<sup>4</sup>, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a

<sup>3</sup>Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

<sup>4</sup>[http://www.conductitlan.net/psicologia\\_organizacional/la\\_mejora\\_continua.pdf](http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf)

los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

#### **OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

#### **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES**

##### **1.-Placa identificadora**

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el



financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen - de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

## **2.- Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## **3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

## **4.- Carta de Derechos y deberes del paciente**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

## **5.- Deber de información**

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se

abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **DÉCIMO PRIMERO: PAGO**

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio<sup>5</sup>, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional

---

<sup>5</sup>Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

### **DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

#### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento<sup>6</sup>, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>7</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los

---

<sup>6</sup>Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

<sup>7</sup>El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

**b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

**Supervisión de cumplimiento de contratos**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

**Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de Seguros, emitida por Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., identificada mediante el N° 01-56-162719, de fecha 18 de enero de 2017, por la suma de \$10.937.877, equivalente al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de abril de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol.

#### **DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:



## 1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## 2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

### Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

### Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un

cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

- I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
  - j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

#### Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez

días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **3. Término Anticipado parcial o total del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

#### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

## **DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de Mónica Luz Bonnefoy López para actuar en representación de Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur, consta en la Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur, de fecha 3 de agosto de 2015, número de repertorio 668-2015, autorizada por el Notario Público, don Hernán José Retamal Grimberg, Notario Público Titular de San Miguel.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## **VIGESIMO: JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

## **VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Mónica Luz Bonnefoy López**. Representante Legal. Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur **Antonio Leiva Rabael**. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y  
PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



*Josefina Pérez C.*  
**MARIA JOSEFINA PÉREZ CRUZ**

**DIRECTORA NACIONAL (S)**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PROGRAMA CALETA SUR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.

En Santiago de Chile, a 24 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur, RUT 75.996.000-9, en adelante "La Entidad", representada por Mónica Luz Bonnefoy López, ambos domiciliados en calle Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-22-LR16, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 79. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.



Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° 79.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-22-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

#### **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

#### **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS**

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	79	Metropolitana	Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur	Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	216	0	0	0	\$ 91.148.976
2018	79	Metropolitana	Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur	Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	216	0	0	0	\$ 91.148.976
<b>TOTAL CONVENIO :</b>					<b>432</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 182.297.952</b>

#### **CUARTO: DEL PRECIO**

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de \$182.297.952.- (ciento ochenta y dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos)

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

<b>PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO</b>			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
<b>PAI ML</b>	<b>PR</b>	<b>PAI MP</b>	<b>PAI SJ</b>
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año,

reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

#### **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

## **Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos**

### **Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).  
Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad y de manera integrada" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

## **SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO**

### **1 Prestaciones**

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

## **2 Ficha Clínica**

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)

- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera coompreensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento<sup>1</sup>.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.

<sup>1</sup>NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de [http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta\\_care\\_planning\\_practice\\_guide\\_2006\\_cpg1.pdf](http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf) (septiembre de 2012).

- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

### **3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica**

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los



criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

#### **4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo**

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

#### **5 Condiciones de infraestructura e implementación.**

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

## **6 Coordinación en redes**

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

## **7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley**

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

## **8 Gestión de Calidad**

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste

reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"<sup>2</sup>. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.<sup>3</sup> Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua<sup>4</sup>, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

<sup>2</sup>Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

<sup>3</sup>Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

<sup>4</sup>[http://www.conductitlan.net/psicologia\\_organizational/la\\_mejora\\_continua.pdf](http://www.conductitlan.net/psicologia_organizational/la_mejora_continua.pdf)

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

#### **OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

## **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## **DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES**

### **1.-Placa identificadora**

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

## **2.- Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## **3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

## **4.- Carta de Derechos y deberes del paciente**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

## **5.- Deber de información**

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## **DÉCIMO PRIMERO: PAGO**

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas



en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá **requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio<sup>5</sup>, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén

---

<sup>5</sup>Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

## **DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento..

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

### **DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

#### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento<sup>6</sup>, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>7</sup> hasta la autorización

---

<sup>6</sup>Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

<sup>7</sup>El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

##### **Supervisión de cumplimiento de contratos**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

##### **Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras

mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los periodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados

correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes. La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente,** el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de Seguros, emitida por Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., identificada mediante el N° 01-56-162719, de fecha 18 de enero de 2017, por la suma de \$10.937.877, equivalente al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de abril de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol.



## **DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

### **1. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

#### **Procedimiento de aplicación de amonestaciones**

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## 2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

### Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

#### Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
  - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
  - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

#### Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación

del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si

se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **3. Término Anticipado parcial o total del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.

- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

#### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la

indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de Mónica Luz Bonnefoy López para actuar en representación de Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur, consta en la Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur, de fecha 3 de agosto de 2015, número de repertorio 668-2015, autorizada por el Notario Público, don Hernán José Retamal Grimberg, Notario Público Titular de San Miguel.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGESIMO: JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

  
MÓNICA LUZ BONNEFOY LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL  
PROGRAMA CALETA SUR

  
ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA





**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 423**

**FECHA 07-02-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA</b>	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	44
<b>DETALLE</b>	Autoriza trato directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y ONG Programa Caleta Sur, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

<b>REFRENDACIÓN</b>	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APOORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	42.937.854.000
<b>Comprometido</b>	36.578.294.252
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	91.148.976
<b>Saldo Disponible</b>	6.268.410.772



**MANUEL NABANJO ARMAS  
JEFE DE FINANZAS (S)**



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD Y FARMACIA

MIFI/HMEE/eph.-

RES. EXENTA N°

045941

Santiago, 11 AGO 2011

**VISTOS:** Las presentaciones N° 024152/11 y N°34006/11 de D. Mónica Bonnefoy López, RUN. N° 11.227.622-K, representante legal de la "ONG de Desarrollo Programa de Atención para Drogadictos Caleta Sur", RUN 75.996.000-9, con domicilio en Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo, por la que solicita reconocer como **Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas**, al establecimiento de Comunidad Terapéutica "Centro de Tratamiento Caleta Sur", ubicado en Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo, de propiedad de la mencionada ONG autorizada su instalación y funcionamiento en su actual ubicación por Resolución Exenta N° 006366 del 04/02/2010 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, y el aumento de cupos a 20 personas; la Resoluciones exentas N° 52893 del 28/11/2008 que autorizó la instalación y el funcionamiento de la Comunidad Terapéutica ya mencionada y la N° 006366 del 04/02/2010 que autorizó el traslado a su actual ubicación, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva del 28/06/11, del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el comprobante de recaudación N° 239637 del 03/06/11; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por DFL. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, DS. N° 4/09, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N° 2763/79, y el DS. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

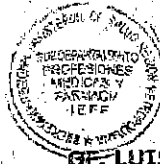
1.- **COMPLEMENTASE** la Resolución Exenta N° 006366 del 04/02/2010 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, ya mencionada en el sentido de reconocer como **Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas**, al establecimiento de Comunidad Terapéutica autorizado a funcionar en su actual ubicación por la resolución que se complementa, ubicado en Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo, de propiedad de la "ONG de Desarrollo Programa de Atención para Drogadictos Caleta Sur", representada por D. Mónica Bonnefoy López, ya individualizadas.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento se ajusta a las normas reglamentarias del DS 4/09 ya mencionado, que mantiene la modalidad ambulatoria y una capacidad de atención de 20 personas y que **La dirección técnica** sigue a cargo de **D. María Angélica Lopez Villegas**, RUN. N° 11.145.176-1, Asistente social.

3.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y NOTIFIQUESE.**

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
Según Resolución N°157 del 28/01/10



**DR. LUISA GONZÁLEZ GODOY**  
**JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION METROPOLITANA**

Inl. ESS: 04.08.2011

**DISTRIBUCION:**

Interesada (2):

Superintendencia de Salud

FONASA Dirección Regional Metropolitana

CONACE

Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Sur

Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia

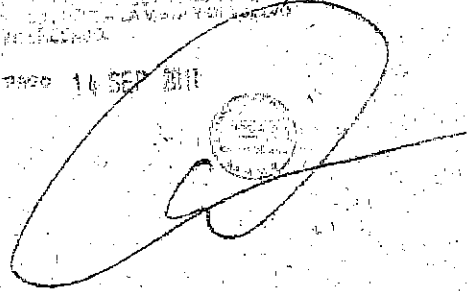
Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribe a usud, para su conocimiento y fines consiguientes

**DR. SANDRA REYES NIANDIA**  
**MINISTRA DE FE**

Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia  
Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia  
A: PROFESIONALES

SEMPRO 16 SEP 2011





**\*ANEXO 5 B**

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR**

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2016, don/doña Mónica Bonnefoy López, cédula nacional de identidad N° 11.227.622-K, representante legal de CORPORACION PROGRAMA CALETA SUR, R.U.T 75.996.000-9, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Firma

Nombre: Mónica Bonnefoy López  
Cédula Nacional de Identidad N° 11.227.622-K.



## ANEXO N° 4 B

### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 12 de Diciembre de 2016, don/doña Mónica Bonnefoy López, cédula nacional de identidad N° 11.227.622-k, representante legal de CORPORACION PROGRAMA CALETA SUR, R.U.T 75.996.000-9, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Firma

Nombre: Mónica Bonnefoy López  
Cédula Nacional de Identidad N° 11.227.622-K



## ANEXO 9

### **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CORPORACION PROGRAMA CALETA SUR**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago, a 12 de diciembre de 2016  
(Ciudad), (Fecha)

Firma

Nombre: Mónica Bonnefoy López  
Cédula Nacional de Identidad N° 11.227.622-K



**REPERTORIO 668-2015**

**JMS**

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

\* \* \* \* \*

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO**

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE  
DESARROLLO PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA  
DROGADICTOS CALETA SUR**

\* \* \* \* \*

En Lo Espejo, Santiago de Chile, a tres de agosto de dos mil quince, ante mí, **HERNÁN JOSÉ RETAMAL GRIMBERG**, Abogado, Notario Público de San Miguel, con asiento en la Comuna de Lo Espejo, y con oficio en Osa Menor número cero tres mil quinientos seis, comparece: Doña **MÓNICA LUZ BONNEFOY LÓPEZ**, chilena, cédula de identidad número once millones doscientos veintisiete mil seiscientos veintidós guión K, quien declara ser casada, asistente social, domiciliada en Buenaventura número cero tres mil novecientos seis, comuna de Lo Espejo, ciudad de Santiago, la compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir acta de sesión de directorio de fecha ocho de agosto de dos mil quince, de la "Organización No Gubernamental de Desarrollo Programa de Atención



Drogadictos Caleta Sur", cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO -ocho de Junio de dos mil quince- En Santiago de Chile, a ocho de junio dos mil quince, en las oficinas centrales de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PROGRAMA DE ATENCION PARA DROGADICTOS CALETA SUR ubicadas en la calle Buenaventura # cero tres mil novecientos seis, de la Comuna de Lo Espejo, se dió comienzo a la Sesión Ordinaria de su Directorio, con la asistencia de los siguientes miembros: doña Mónica Bonnefoy López, doña Angélica López Villegas, doña Claudia Araneda Pérez, doña Ana María León Espinoza, don Hernán Muñoz Roca, y don Marcelo Jeldres Carileo. Ausente don Stefano Feliciani. Preside la reunión la Presidente del Directorio, doña Mónica Bonnefoy y actúa como Secretario, el titular en el cargo don Marcelo Jeldres Carileo. Preside provisoriamente la reunión por decisión de los asistentes, y mientras se procede a la elección de los cargos, doña Angélica López Villegas, quien actúa también como secretaria ad hoc. UNO.- Elección de Directiva.- La Presidente Provisoria del Directorio, declara abierta la sesión, y señala que corresponde elegir entre los miembros del Directorio los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Luego de un interesante debate, los directores, por aclamación, eligen la siguiente directiva para el año dos mil quince: a) Presidenta: doña Mónica Bonnefoy López; b) Vicepresidente: doña Angélica López Villegas; c) Secretario: don Marcelo Jeldres Carileo; d) Tesorero: doña Ana María León Espinoza. Los elegidos agradecen su designación, y pasa a presidir la reunión doña Mónica Bonnefoy López. DOS.- Aprobación Acta de la sesión Anterior.- La señora Presidenta, ofrece la palabra al Secretario del Directorio quien procede a leer el acta de la sesión anterior. Finalizada la



lectura, pregunta si hay comentarios u observaciones al acta. No habiendo comentarios ni alcances a su contenido, se da por aprobada el acta de la sesión anterior. TRES.- Otorgamiento de Poderes.- Laseñora Presidenta, señala que corresponde conferir a la Presidenta y la Vicepresidenta recién designadas, los poderes necesarios para la administración de la Corporación. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes adoptó los siguientes acuerdos sobre la materia que los convocó, los que producirán sus efectos a contar de esta misma fecha: PRIMERO: Se acordó conferir los poderes necesarios a la Presidenta de la Corporación doña MONICA LUZ BONNEFOY LOPEZ, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número once millones doscientos veintisiete mil seiscientos veintidós guión k, y a la Vicepresidenta doña MARIA ANGELICA DEL CARMEN LOPEZ VILLEGAS, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número once millones cinco cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis guión uno, ambas con domicilio en la calle Buenaventura # cero tres mil novecientos seis de la Comuna de Lo Espejo, quienes actuando separadamente e indistintamente cualquiera de ellas, y anteponiendo la razón social a su firma, podrán ejercer todas las atribuciones y deberes que señala el del Estatuto Social, en particular los de organizar y administrar las funciones operacionales de la Corporación; nombrar y despedir a los trabajadores que requiera la marcha de la institución y responsabilizarlos por su desempeño; preocuparse de la elaboración, al término de cada ejercicio, del Balance e Inventario General y los demás estados financieros que la reglamentación vigente exige. Podrán, en general, ejecutar de la manera indicada, todos los

actos de conservación y administración tendientes a la buena marcha de los negocios sociales, y sin perjuicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias podrá además:

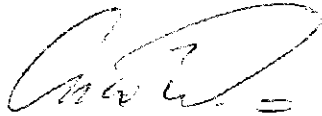
Uno.- colocar dinero y valores en instituciones financieras, sea en depósitos en cuenta corriente, a plazo, a la vista, libretas de ahorro o en cualquier otra forma; Dos.- girar, suscribir, cobrar, cancelar, depositar, endosar, revalidar, prorrogar, descontar, revocar, endosar translativamente, en cobranza o en garantía, y hacer protestar, cheques, letras de cambio, vales o pagarés y cualquier otro documento o instrumentos bancarios o mercantil, comercial y de financiamiento general; Tres.- cobrar y percibir cuanto se adeude a la institución, ya se trate de dinero u otra clase de bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles; impugnar deudas, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar convenios de pago, pudiendo acordar formas, modalidades y plazos de pago, garantías y demás estipulaciones que juzgue conveniente para estos efectos; Cuatro.- pagar lo que legal y contractualmente adeude o adeudare en lo futuro la Corporación, ya sea por solución efectiva, dación en pago de bienes muebles, compensación, novación, subrogación, consignación, por cesión de créditos y/o bienes muebles, y en general extinguir obligaciones; Cinco.- celebrar contratos de trabajo, sean éstos individuales o colectivos, de prestación de servicios profesionales, modificarlos y ponerles término, sin más limitaciones que las contempladas en las leyes y reglamentos de carácter laboral; representar a la Corporación en las negociaciones colectivas; Seis.- representar a la Corporación en los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones y encargarles comisiones de

confianza; Siete.- representar a la Corporación, hacer presentaciones y peticiones ante todo tipo de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el mejor cumplimiento de su cargo, en función de los objetivos sociales, y en especial firmar Convenios, contratos o acuerdos con instituciones públicas o privadas; Ocho.- abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles, de depósito o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, suspenderlas o cerrarlas; Nueve.- imponerse del movimiento de las cuentas corrientes, aprobar y objetar sus saldos; Diez.- dar órdenes de no pago; Once.- retirar talonarios o libretos de cheques y/o cheques sueltos; Doce.- reconocer, impugnar o rechazar sus saldos; Trece.- contratar créditos en cuenta corriente; Catorce.- contratar préstamos, sean en cuenta corriente, créditos simples, documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, y otros; Quince.- arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; Dieciséis.- colocar y retirar dineros y valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, cuenta corriente, custodia o garantía y cancelar los certificados; Diecisiete.- abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; Dieciocho.- efectuar operaciones de cambio; Diecinueve.- tomar boletas de garantía; Veinte.- y, en general, representar a la Corporación ante los Bancos mencionados con las facultades necesarias para operar en la forma indicada en las cuentas corrientes existentes o en las nuevas que se contraten, de modo que permitan a los mandatarios el fiel y cabal cumplimiento del mandato que se les otorga. Veintiuno.- adquirir, comprar, y prometer comprar bienes inmuebles; Veintidós.- vender, permutar, ceder, gravar, y en general, realizar cualquier

operaciones lícitas sobre bienes muebles de cualquier tipo; Veintitrés.- dar y tomar en arrendamiento, en comodato o en administración o concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles; Veinticuatro.- constituir y recibir en prenda bienes muebles, sean éstos corporales o incorporales y cancelarles; Veinticinco.- depositar, entregar, retirar y recibir bienes muebles y valores en custodia, en depósito, en consignación y/o en garantía; recibir bienes muebles e inmuebles en dación en pago; Veintiséis.- recibir, alzar y cancelar, y toda clase de garantías reales; alzar y cancelar prohibiciones de todo índole; Veintisiete.- ceder créditos y aceptar cesiones; Veintiocho.- celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos, y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar según sea el caso, liquidaciones de siniestros; Veintinueve.- celebrar contratos de transporte, de comodato y de depósito; Treinta.- otorgar todas las escrituras o instrumentos públicos y privados en los cuales sea parte la Corporación; Treinta y uno.- firmar la correspondencia de la Corporación y retirar de las oficinas de correo, telégrafo, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia simple y certificada, paquetes postales, giros, encomiendas, reembolsos, mercaderías y giros postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación; retirar vales vistas, cobrarlos y percibirlos; Treinta y dos.- conferir poderes especiales para fines específicos y revocarlos; Treinta y tres.- y en general, ejercer todas las facultades necesarias para la administración, desarrollo e implementación técnica de todos los programas sociales y actividades que dentro de su ámbito, la Corporación resuelva emprender. SEGUNDO: En el

ámbito judicial, se acordó facultar a MONICA LUZ BONNEFOY LOPEZ, y doña MARIA ANGELICA DEL CARMEN LOPEZ VILLEGAS ambas ya individualizadas para que cualquiera de ellas, actuando separada e indistintamente, representen a la Corporación con las más amplias facultades ante toda clase de juicios o gestiones judiciales, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquiera otra clase, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercera de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, los mandatarios en la forma señalada tendrán todas y cada una de las facultades que enumeran los artículos sexto y séptimo del Código de Procedimiento Civil, y en especial las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; designar abogados patrocinantes, conferirles poder y revocarlo cuantas veces lo estime conveniente. TRES.- Reducción a Escritura Pública.- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros acordó facultar a su Presidenta, doña Mónica Bonnefoy López para que reduzca a escritura pública el todo o parte del Acta de la presente sesión extraordinaria, según fuere necesario, sin esperar su posterior aprobación, y sirviéndole la misma de suficiente personería. Sin otros temas que tratar, se levanta la sesión. Hay firmas de: Mónica Bonnefoy, Presidente; Angélica López, Vicepresidente; Ana María León Espinoza, Tesorera; Marcelo Jeldres Carileo, Secretario; Hernán Muñoz

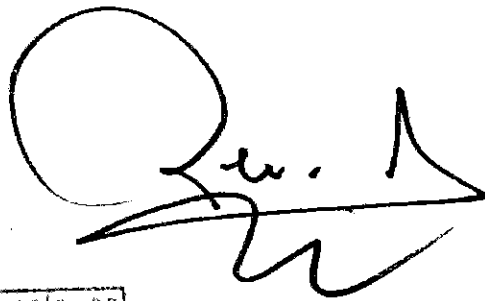
Roca, Director; Claudia Araneda Pérez, Directora." Así consta en el acta que rola en el libro respectivo de fojas cuarenta a fojas cuarenta y cinco, la que he tenido a la vista he devuelto a la compareciente, conforme.- En comprobante y previa lectura ratifica y firma la compareciente.- Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Se da copia.- Doy fe.-



**MÓNICA LUZ BONNEFOY LÓPEZ**

C.I. N° 11227.622-K.

**REPERTORIO 668-2015**



La presente copia es  
testimonio fiel de su Matriz  
03 AGO 2015  
HERNAN RETAMAL GRIMBERG  
NOTARIO PUBLICO EN ESPEJO





REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 DEPTO. PERSONAS JURIDICAS  
 F.10832 JAV/jsb 22.11.94.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

**TRAMITADO**  
 - 2 ENE 1995  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 OFICINA DE PARTES

DECRETO Nº 1608  
 SANTIAGO, 30 NOV 1994

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el Decreto Supremo de Justicia Nº 292, de 19 de marzo de 1993 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Ministerio de Planificación y Cooperación,

DECRETO :

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PROGRAMA DE ATENCION PARA DROGADICTOS "CALETA SUR", que podrá usar también el nombre de "O.N.G. PROGRAMA CALETA SUR", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N°58, con fecha 25 de julio de 1994 y la escritura pública otorgada con fecha 3 de noviembre de 1994, ambos ante el Notario Público de La Cisterna, don Clovis Toro Campos.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA  
 ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL  
 13 SEP 1998  
 MARIA ANTONIETA TORO  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA  
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.  
 Le saluda atentamente

*Eduardo Jara Miranda*  
 EDUARDO JARA MIRANDA  
 Subsecretario de Justicia



CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE  
 TENIDO A LA VISTA. La Cisterna, 13 OCT 1994

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. PORS \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. OTO \_\_\_\_\_

*[Signature]*

REPRODUCCION IMPRESORES - FONOFAX: 2227.100

DISTRIBUCION(T)

-Contraloria

-07

-Intend. Metropol.

-Mideplan

-Diario Oficial

ROBERTO SUAZO V.

BUENAVENTURA-03906 LO ESPEJO

STGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO  
 CONFORME A SU ORIGINAL





ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO CALETA SUR



En Santiago a 10 de Noviembre de 1993 siendo las 10:00 horas se lleva a efecto una asamblea en Buena-

tura N° 3906 Comuna de Lo Espejo con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO Programa de Atención para drogadicotos 'Caleta Sur'"

.....", la que también podrá llamarse O.N.G. Programa "Caleta Sur"

Preside la reunión, don Patricia Estens Flores Gallardo y

actúa como Secretario don Eduardo Del Carmen Vallisio Moma

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

TITULO I

DEL NOMBRE, OBJETO, OBJETO, DURACIÓN Y NÚMERO DE AFILIADOS

Artículo Primero: Constituyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO

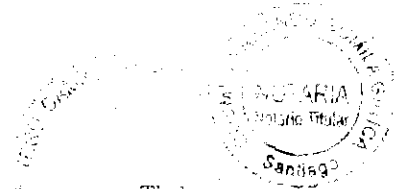
Programa de Atención para drogadicotos "Caleta Sur"

que podrá usar también el nombre de O.N.G. Programa "Caleta Sur"

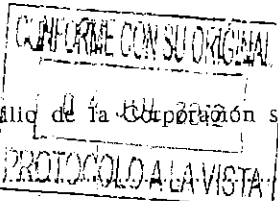
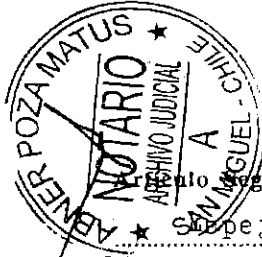
La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo reemplace, y por los presentes Estatutos.



Timbre M. Justicia



Timbre Notario



POZAMATUS

Artículo Segundo: El domicilio de la Corporación será la Comuna de ..... Lo .....  
Sapejo ..... Provincia de Santiago .....  
....., Región Metropolitana ..... sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo Tercero: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y sin que ésta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c) Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios;
- d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica;
- f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; e
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

Artículo Quinto: La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta.



TITULO II

DE LOS SOCIOS



Artículo Sexto: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

Artículo Séptimo: Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

1. Socio Activo: Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Para ser socio activo se requiere:

- a) Tener más de 21 años de edad.
- b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.

2.- Socio Honorario: Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal o apoderado.

Artículo Octavo: La calidad de socio activo se adquiere:

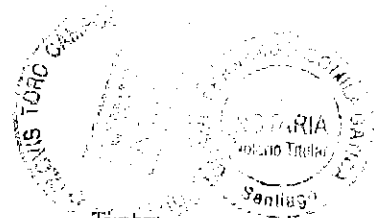
- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

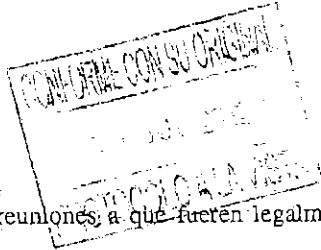
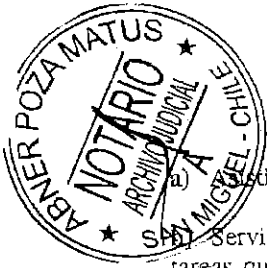
Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:



Timbre M. Justicia



Timbre Notario



asistir a las reuniones, a que fueren legalmente convocados;

Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;

- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.

**Artículo Décimo:** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

**Artículo Décimo Primero:** La calidad de socio activo se pierde:

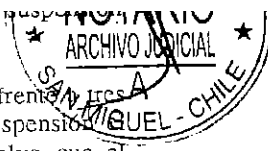
- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- c) Por expulsión decretada en conformidad al Art. 12 letra d).

Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

**Artículo Décimo Segundo:** El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:
  1. Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo 9 letras b) y d).
  2. Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de 90 días en el

incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.



3. Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a las inasistencias injustificadas dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.
2. Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
3. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

### TITULO III

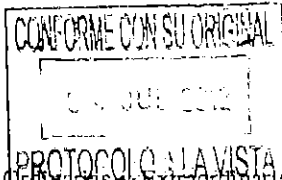
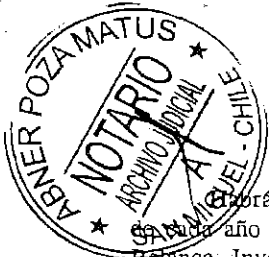
#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.



Timbre  
M. Justicia





Se convocarán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de ..... del año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

**Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

**Artículo Décimo Sexto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;
- d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares;
- e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.

Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y no más de 20 al día fijado para la Asamblea, en un diario de la capital de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación. En dicha publicación se indicará el lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Asimismo se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reünere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

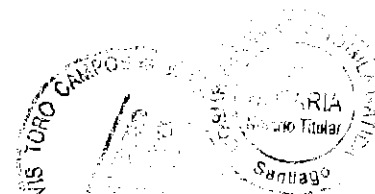
Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.



Timbre  
M. Justicia



Timbre  
Notario



TITULO IV  
PROTODOL A LA VISTA  
DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Segundo: La Institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y .....<sup>3</sup> Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas.

Las elecciones se realizarán cada 2 años.

Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.

Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir.

Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.

No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.

Habrà una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por dos socios activos y dos del Tribunal de Disciplina que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones, y se integrará por los miembros del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y por los integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto.

El recuento de votos será público.

El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, siu perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reem-



plazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su mandato. Si el Director es reemplazado,



Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de sus funciones la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

**Artículo Vigésimo Quinto:** En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

**Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 letra c) de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;



Timbre  
M. Justicia





CONJUNTA CON SU ORIGINAL



g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;

- h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo 24;
- i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;
- j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y
- k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.

**Artículo Vigésimo Octavo:** Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

**Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.



De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

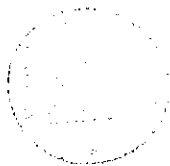
El Presidente estará obligado a practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o más Directores.

## TITULO V

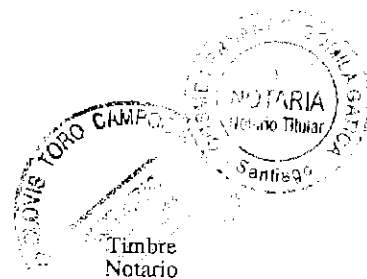
### DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

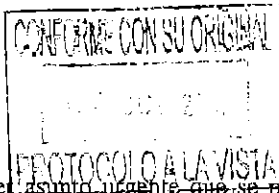
- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;



Timbre  
M. Justicia



Timbre  
Notario



resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;

garantizar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;

j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

**Artículo Trigésimo Segundo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

## TITULO VI

### DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO

**Artículo Trigésimo Tercero:** Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios;
- b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios ordinaria y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;

g) Calificar los poderes antes de las elecciones;

h) En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. En caso de imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.



**Artículo Trigésimo Cuarto:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o recibos de óneros que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

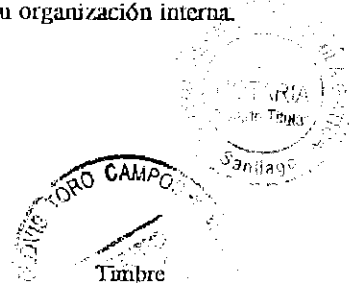
**Artículo Trigésimo Quinto:** Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.

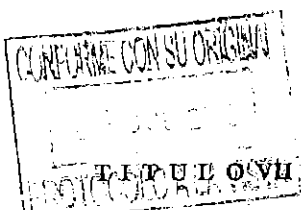
Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contraer los aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.



Timbre





## DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

**Artículo Trigésimo Sexto:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo, y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

**Artículo Trigésimo Séptimo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

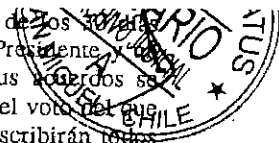
## TITULO VIII

### DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

**Artículo Trigésimo Octavo:** Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23.

Los miembros de dicho Tribunal durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Trigésimo Noveno:** El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos serán tomados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del presidente. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.



**Artículo Cuadragésimo:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concurriera.

**Artículo Cuadragésimo Primero:** En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo.

## TÍTULO O IX

### DEL PATRIMONIO

**Artículo Cuadragésimo Segundo:** El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

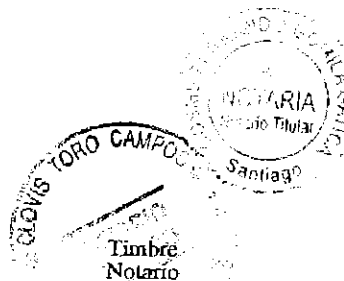
Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

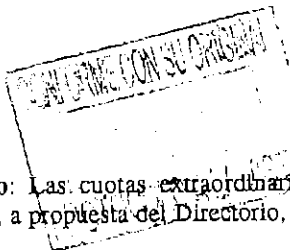
**Artículo Cuadragésimo Tercero:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a  $\frac{1}{2}$  UTM ni superior a 1 UTM unidad(es) tributaria(s) mensual(es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 1 ni superior a 1 1/2 unidad(es) tributaria(s) mensual(es).

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.



Timbre  
M. Justicia





Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior

.....  $\frac{1}{2}$  ..... ni superior a .....  $\frac{1}{2}$  ..... unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

## TITULO X

### DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

**Artículo Cuadragésimo Quinto:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

**Artículo Cuadragésimo Sexto:** La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo 45.

Será también causal de disolución de la Corporación, si el número de sus socios activos disminuyere de 10.

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente, denominada "Fundación de Beneficiencia Hogar de Cristo RUT 81.496.800-6 / Representante Legal Don Julio Viveros Pobleté Personalidad Jurídica N°1688 de 9 de Abril de 1945, publicada en el Diario Oficial de 28 de Abril de 1945.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo Unico:** Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Art. 26 de los Estatutos.



CON SU ORIGINAL



SEGUNDO: Elegir el Directorio provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios que deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicación del Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación:

Nombre	RUT N°
Patricia Ester Flores Gallardo	6.697.382-4
Eduardo Del Carmen Valledor Mora	9.572.701-8
Marcela Aita Quinteros Muñoz	9.794.023-1
Antonio Eugenio Lavreanu Moreno	7.908.472-7
Luis Benito Fredes Morales	8.116.862-8
Hugo Lionel del Villar Araya	8.469.947-0
Monica Luz Bonnefoy Lopez	11.227.622-K

TERCERO: Facílase a don Roberto Suazo Venegas para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

Se confiere poder amplio al abogado don Roberto Suazo Venegas con domicilio en Quenaventura N° 03906, patente N° 410 601 - 6

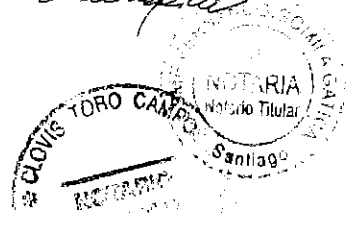
al día de la Ilustre Municipalidad de Santiago, para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducir y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 13 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

NOMBRE	RUT	FIRMA
Patricia Ester Flores Gallardo	6.697.382-4	<i>[Signature]</i>
Eduardo Del Carmen Valledor Mora	9.572.701-8	<i>[Signature]</i>
Marcela Aita Quinteros Muñoz	9.794.023-1	<i>[Signature]</i>
Antonio Eugenio Lavreanu Moreno	7.908.472-7	<i>[Signature]</i>
Aimara del Carmen Ramirez Muñoz	10.603.685-3	<i>[Signature]</i>
Hugo Lionel del Villar Araya	8.469.947-0	<i>[Signature]</i>
Luis Benito Fredes Morales	8.116.862-8	<i>[Signature]</i>
Arafael Humberto Hernández Sereño	5.341.795-1	<i>[Signature]</i>
René Oscar Jofré Belgato	8.814.016-8	<i>[Signature]</i>
Sergio Ulises Lillo Caballos	2.637.245-3	<i>[Signature]</i>
René Alvaro Donoso Sereño	7.681.786-3	<i>[Signature]</i>
Monica Luz Bonnefoy López	11.227.622-K	<i>[Signature]</i>



Timbre



NOMBRE

N° RUT

FIRMA

N° 58

En conformidad a la solicitud de esta fecha, protocolizo el presente documento agregándole al final de mis registros de Escrituras Públicas. La Cisterna, 25 DE JULIO DE 1994.



CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, de 04 JUL 2012 de

11:4048



Certifico que el presente legajo de fotocopias que consta de ... fojas está conforme con el documento que he tenido a la vista y que devolví al interesado

SANTIAGO, 01 OCT 2013

COSME FERNANDO GOMILA GATICA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO-CHILE

1 E  
2 CL  
3 rr  
4 19  
5 11  
6 mor  
7 "Cl  
8 fes  
9 sic  
10 ral  
11 raz  
12 com  
13 con  
14 tes  
15 en  
16 men  
17 tias  
18 1994  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 13-12-2016

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°35029 con fecha 07-05-2013.  
 NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO  
 PROGRAMA DE ATENCION PARA DROGADICTOS CALETA SUR,  
 U O.N.G. PROGRAMA CALETA SUR  
 DOMICILIO : S/I  
 PROVIDENCIA  
 REGION METROPOLITANA  
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
 FECHA CONCESIÓN PJ : 30-11-1994  
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 01608  
 ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**  
 ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 05-07-2013  
 DURACIÓN DIRECTIVA : 5 AÑOS

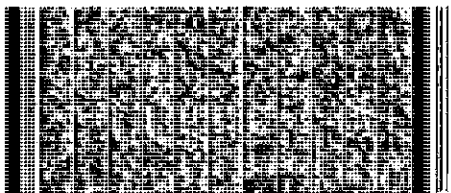
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MONICA LUZ BONNEFOY LOPEZ	11.227.622-K
VICE-PRESIDENTE	MARIA ANGELICA DEL CARMEN LOPEZ VILLEGAS	11.145.176-1
SECRETARIO	MARCELO ALBERTO JELDRES CARILEO	10.443.033-3
TESORERO	ANA MARIA LEON ESPINOZA	15.724.501-5
DIRECTOR	STEFANO FELICIANI	14.716.035-6
DIRECTOR	CLAUDIA MARGARITA ARANEDA PEREZ	13.268.799-4
DIRECTOR	HERNAN ENRIQUE MUÑOZ ROCA	10.820.486-9

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-07-2013 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 13 Diciembre 2016, 12:45.

Exento de Pago  
 Impreso en:  
 REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
 Jefe de Archivo General (s)  
 Incorpora Firma Electrónica Avanzada

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**ORG NO GUBER DE DESAR PROGR DE**  
**ATENCIÓN PARA DROGADICTOS CALETA**  
**SUR**

**DIRECCIÓN**  
**BUENAMENTURA 03606**  
**LO ESPEJO**

**RUT 75.996.000-9**



16000 P.18 04/02

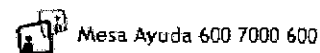
*Visitas la oficina virtual del SII en Internet  
ya que ~~ahora~~ es más fácil, rápida y segura*

Recuerde, no pierde el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
utilización de servicios que no  
digan relación con el giro o  
actividad del contribuyente. Art.  
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISIÓN: 19/10/2009

N° DE GENE: 00000700211



**Chile Proveedores**  
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
 Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

**Fecha de Emisión de la Consulta : 13/02/2017 14:53**

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
75.996.000-9	ORG NO GUBER DE DESARR PROGR DE ATENCION PARA DROGADICTOS CALETA SUR	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



Imprimir Certificado

**HDI**

POLIZA N° 01-56-162719

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: SANTIAGO	F. EMISION: 18-01-2017
ASEGURADO : SENDA			RUT : 61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 6, SANTIAGO			FONO : 5100800
COMUNA : SANTIAGO			
CIUDAD : SANTIAGO			
Corredor :: ACOR CORREDORES DE SEGUROS LTDA. RUT: 760709301		PROPUESTA : 162719	

FECHA DE VIGENCIA	RENEVA POLIZA N°	:	
Desde las 12 hrs. del : 01-enero-2017	FORMA DE PAGO	:	Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 15-abril-2019	F. MAX. DOCUMENTACION	:	

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SENDA

61980170-9

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
Ubicación del Riesgo :  
Dirección :  
Clase : 00  
Zona :

Descripcion Materia.

Se extiende Poliza para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y las obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores y multas convenio Nro 2 adolescentes infractores de ley ID662237-33-LR16 linea de servicio 79  
Monto asegurado \$10.937.877.-  
Poliza a la VISTA de Caracter Irrevocable  
Poliza Excluye clausula del arbitraje



\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CORPORACION PROGRAMA CALETA SUR  
RUT: NRO. 75.996.000-9
- Asegurado, a: SENDA  
RUT: NRO. 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.

Continúa Página 002

Folio de verificación:7790554



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.hdi.cl](http://www.hdi.cl)

# HDI

POLIZA N° 01-56-162719

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: SANTIAGO

F. EMISION: 18-01-2017

- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avaes, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120131651"

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	416.00	47.01
	Total Neto:	47.01

#### INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberan registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legitimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende publico, presencialmente, por correo postal, medios electronicos, o telefonicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentacion, consulta o reclamo, esta debera ser respondida en el plazo mas breve posible, el que no podra exceder de 20 dias habiles contados desde su recepcion.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Area de proteccion al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a traves del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl)

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 47.01 P.EXENTA: 0.00 IVA: 8.93 P.TOTAL: 55.94



Continua Página 003

Folio de verificación: 7790554

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago

T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.hdi.cl](http://www.hdi.cl)

# HDI

POLIZA N° 01-56-162719

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: SANTIAGO

F. EMISION: 18-01-2017

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :  
RUT : 759960009  
Nombre o Razon Social : CORPORACION PROGRAMA CALETA SUR  
Direccion : BUENAVENTURA 03906 , LO ESPEJO, SANTIAGO  
Fin de las declaraciones.  
(NNN\CL)



APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:7790554

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.hdi.cl](http://www.hdi.cl)



## POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131651

POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

### CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Reglas aplicables al contrato y Definiciones.

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el artículo 583, el que establece los seguros a primer requerimiento en que la indemnización debe ser pagada al asegurado dentro del plazo acordado y en que no pueden oponerse excepciones para diferir su pago. No obstante lo anterior, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario. Este contrato será nominativo.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

c) "Tomador" o "Afianzado", la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor.

d) Contratante: la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones del Tomador o Afianzado con el Asegurado o Acreedor. Puede coincidir con el Asegurado o el Afianzado.

e) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.

f) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

## Artículo II. Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que

se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

#### Artículo III. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

#### Artículo IV. Vigencia de la Póliza, Configuración, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

En caso que el Asegurado desee ejercer su derecho a ser indemnizado, remitirá un certificado a la compañía, suscrito por él, en el cual informe en que consiste el incumplimiento del Afianzado y el monto de la indemnización solicitada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida a la sola exhibición del Certificado, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

#### Artículo V. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

#### Artículo VI. Arbitraje.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria. Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

#### Artículo VII. Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156162719

MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: SANTIAGO      F. EMISION: 30-01-2017

ASEGURADO : SENDA      RUT : 61980170-9  
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 piso6, SANTIAGO  
COMUNA :  
CIUDAD : SANTIAGO      FONO : 5100800

CORREDOR :: ACOR CORREDORES DE SEGUROS LTDA. RUT: 76070930-1      PROPUESTA : 162719

FECHA DE VIGENCIA  
Desde las 12 hrs. del : 01-enero-2017      Hasta las 12 hrs. del : 15-abril-2019

Beneficiario : SENDA      61980170-9  
Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 30-01-2017  
Por MODIFICA GLOSA GENERAL  
MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE CORRIGE LA GLOSA DE LA POLIZA  
01-56-162719.

DONDE DICE : Se extiende poliza para garantizar el fiel y oportuno  
cumplimiento de contrato y las obligaciones laborales y sociales para  
con sus trabajadores y multas Convenio Nro2 adolescentes infractores  
de ley ID662237-33-LR16 linea de Servicio 79  
Monto asegurado \$10.937.877.-  
poliza a la VISTA de caracter Irrevocable  
poliza excluye clausula del arbitraje .

DEBE DECIR : SE EXTIENDE POLIZA PARA GARANTIR EL FIEL Y OPORTUNO  
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES PARA  
CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS CONVENIO NRO 2 ADOLESCENTES INFRACTORES  
DE LEY , LINEA DE SERVICIO 79 .  
MONTO ASEGURADO \$ 10.937.877.  
POLIZA A LA VISTA DE CARACTER IRREVOCABLE.  
POLIZA EXCLOYE CLAUSULA DE ARBITRAJE .

En lo no modificado, rigen los mismos terminos de la poliza  
original.  
Fin de las declaraciones.  
NNN

  
\_\_\_\_\_  
APODERADO



**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018**  
**Programa de Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes y Jóvenes**  
**Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084.**

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. **No se leerán textos que excedan los límites establecidos.**

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

**Antecedentes del Oferente**

<b>Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial</b> Corporación Programa Caleta Sur / Asistencia Social		<b>R.U.T.</b> 75.996.000-9
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Buenaventura N° 03906		<b>Comuna</b> Lo Espejo
<b>Región</b> Metropolitana		
<b>Teléfono</b> 22-5646617	<b>N° de Personalidad Jurídica</b> Decreto Supremo 1608 Ministerio de Justicia del 30 de noviembre del 1994	<b>Correo Electrónico</b> ongcaletasur@gmail.com

<b>Nombre del Representante Legal</b> Mónica Bonnefoy López		<b>R.U.T.</b> 11.227.622-k
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Buenaventura N° 03906		<b>Comuna</b> Lo Espejo
<b>Región</b> Metropolitana		
<b>Teléfono</b> 22-5646617	<b>Correo Electrónico</b> ongcaletasur@gmail.com	

<b>Nombre del Centro o Programa Ejecutor</b> Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur		<b>Servicio de Salud al que corresponde</b> Servicio de Metropolitano Sur	
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Buenaventura N° 03906		<b>Comuna</b> Lo Espejo	<b>Región</b> Metropolitana
<b>Teléfono</b> 22-5646617	<b>Correo Electrónico</b> caleta_chica@yahoo.es		
<b>Nombre del Director/a del Centro Ejecutor</b> María Angélica López Villegas			<b>R.U.T.</b> 11.145.176-1

**Modalidad de Tratamiento Marcar con X**

PAI ML	<u>  x  </u>
PAI MP	
PAI SJ	
PR	
PAI ML - PR	

N° Planes mensuales:   18  

(Si corresponde a PAI ML – PR, diferenciar)

**2. RECURSOS HUMANOS**

(Recuerde que debe presentar un programa por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeña.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndose tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará. **En el caso de los Programas Residenciales se debe explicitar claramente el recurso humano que se destinará para el sistema de turnos.**

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, , y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

**Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)**

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Asistente Social	María Angélica López Villegas	10	23	33

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. Puede tener funciones administrativas y/o de coordinación del centro con otras entidades si corresponde, pero no exclusivamente éstas.

**Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as )**



<b>Profesión u oficio</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Horas contratadas</b>	<b>Funciones principales (breve descripción)</b>
Asistente Social	Angélica López Villegas	Coordinadora	33	Participación en actividades grupales con los /las jóvenes. Apoyo en intervención individual y familiar cuando así se requiera. Participación en reuniones para el análisis de caso. Coordinación equipo. Manejo SISTRAT y otras tareas administrativas.
Psicóloga	Sandra Carrasco Beltrán	Psicóloga	45	Psicóloga a cargo de intervención clínica a nivel individual con adolescentes infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas (Diagnóstico y tratamiento) Trabajo directo en terreno con usuarios/as y otros significativos. Trabajo a nivel técnico administrativo, elaboración y seguimiento de planes de intervención.
Psicóloga	Javiera Mihovilovic Croxatto	Psicóloga	22.5	Psicóloga a cargo de intervención clínica a nivel individual con adolescentes infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas (Diagnóstico y tratamiento) Trabajo directo en terreno con usuarios/as y otros significativos. Trabajo a nivel técnico administrativo, elaboración y seguimiento de planes de intervención.
Trabajador Social	Fabián Alejandro López Varón	Encargado de caso Encargado de Redes	45	Es de responsabilidad de este profesional la coordinación interna de los profesionales que intervienen en cada caso. Además, es el encargado de coordinarse con los equipos responsables de la derivación con el objetivo de construir en conjunto criterios y estrategias de intervención y con otras instituciones que desarrollen programas de atención a adolescentes (salud, educación, entre otros)
Trabajador Social	Helmut Momberg Toledo	Encargado de caso	22.5	Es de responsabilidad de este profesional la coordinación interna de los profesionales que intervienen en cada caso. Además, es el encargado de coordinarse con los equipos responsables de la derivación con el objetivo de construir en conjunto criterios y estrategias de intervención.
Técnico en Rehabilitación	Carlos Reyes Pozo	Técnico en Rehabilitación	45	Profesional responsable de la intervención en el ámbito de consumo de drogas, a través de la atención individual y/o grupal. Realización de intervenciones como prevención de recaídas, disminución de riesgos asociados al consumo de drogas,

				psicoeducación con el/la joven y su familia respecto al uso problemático de drogas, entre otros. Elaboración de objetivos para el Plan Individual de Tratamiento Integral.
Técnico en Rehabilitación	Cesar Vallejos Correa	Técnico en Rehabilitación	22.5	Profesional responsable de la intervención en el ámbito de consumo de drogas (diagnóstico y tratamiento), a través de la atención individual y/o grupal. Realización de intervenciones como prevención de recaídas, disminución de riesgos asociados al consumo de drogas, psicoeducación con el/la joven y su familia respecto al uso problemático de drogas, entre otros. Elaboración de objetivos para el Plan Individual de Tratamiento Integral.
Orientadora Familiar	Bernardina Mosqueira Flores	Encargada trabajo con familia	22.5	Profesional a cargo de la intervención (diagnóstico y tratamiento) con familias a través de la realización de acciones tanto individuales como grupales. Elaboración de objetivos para el Plan Individual de Tratamiento Integral.
Terapeuta Ocupacional	Cassandra Zurita Meriz	Terapeuta ocupacional	45	Responsable de intervención socioocupacional y de integración social. Realización de diagnósticos ocupacionales en adolescentes, propuestas de trabajo individual en temáticas de reinserción socio ocupacional, trabajo en talleres/actividades grupales, realización de informes, apoyo en rutina diaria y equilibrio ocupacional
Psiquiatra	Berna Castro Rojas	Psiquiatra	9	Profesional responsable de la evaluación de salud mental. Prescripción y evaluación tratamiento farmacológico. Evaluación de salud física.

**Cuadro 3. Completar exclusivamente con personal de turno s (total mínimo de 216 horas).**

<b>Profesión, carrera Técnica u oficio</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Horas contratadas</b>	<b>Funciones principales (breve descripción)</b>

Respecto de las personas consignadas en Cuadros 1, 2 y 3, se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario (no se revisarán curriculum presentados en un formato distinto) del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, Técnico en Rehabilitación y/o Técnico Paramédico y/o Técnico Psicoeducador y/o carrera técnica de nivel superior afín a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud, de monitores, talleristas, psicopedagogo, educador, profesores, técnico social u otros.

**NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.**

### 3. Programa de Autocuidado

**Objetivo:** Contribuir al desarrollo y resguardo del recurso humano del Programa, a través de la implementación de un Plan de Autocuidado de Equipo, el que se llevará a cabo entre los meses de enero a diciembre

Las temáticas que se consideran necesario abordar en el marco del autocuidado son: **comunicación, confianza y contención**, consideradas como los ejes que deben estar presentes en la dinámica del equipo. Entendiendo que la comunicación humana es central al momento de realizar el trabajo en equipo, el abordaje de estas temáticas permitirá desarrollar las posteriores actividades que se contemplan en la planificación ya que permitirá afianzar las confianzas entre los integrantes del equipo, esencial, para sobrellevar la carga emocional con las que los profesionales conviven en estos contextos. Para ello las actividades propuestas se describen en la siguiente tabla.

Fecha	Tema	Descripción breve
Enero Viernes 27	Comunicación y asertividad	<b>Objetivo:</b> Explorar nuevas condiciones que hagan posible que la comunicación sea provechosa y eficaz entre los profesionales del equipo.
		<b>Metodología:</b> Ejercicios lúdicos de escucha activa: que permita la práctica de estrategias de reflejo, parafraseo y resumen atendiendo el lenguaje verbal y corporal en el mensaje que está entregando el compañero de trabajo.
Marzo Viernes 31	Confianza	<b>Objetivo:</b> Fortalecer lazos de confianza entre los profesionales del equipo.
		<b>Metodología:</b> Ejercicios kinestésicos: que permitan tomar conciencia del cuerpo y la ubicación del espacio propio y del otro. // Movimientos libres y guiados que consideren dejarse llevar por el que está al lado.
Mayo Viernes 26	Contención de equipo	<b>Objetivo:</b> Favorecer espacios de contención en situaciones complejas entre los profesionales del equipo, en situaciones complejas relacionadas con los procesos de atención terapéutica.
		<b>Metodología:</b> espacio dividido en tres momentos:// <b>Actividad psicocorporalidad</b> (yoga, respiración, imaginería,) para disponer al dialogo; // <b>Intercambio de experiencias</b> vividas por cada miembro del equipo; <b>Gesto colectivo</b> de acogida y contención (palabras, abrazos).
Julio Viernes 28	Cuerpo y emociones	<b>Objetivo:</b> Desarrollar procesos de conciencia corporal y emocional para fortalecer el manejo de la afectación que las situaciones de intervención terapéutica generan en los profesionales a nivel individual y colectivo.
		<b>Metodología:</b> ejercicios de yoga que ayuden a controlar la respiración y el soplo de manera que permita relajar el cuerpo. Biodanza Circular que permita una interacción fraterna entre los integrantes del equipo.
Septiembre Viernes 29	Desarrollando nuestra creatividad	<b>Objetivo:</b> Desarrollar nuevas experiencias y prácticas para los profesionales que mejoren la capacidad de innovación y búsqueda de estrategias de tratamiento en beneficio del bienestar del equipo terapéutico.
		<b>Metodología:</b> recreación de una danza cuento o expresión grupal improvisada.// Imitación o vivencia de un personaje.
Noviembre	Proceso de	<b>Objetivo:</b> Desarrollar nuevas experiencias y prácticas para los profesionales.

Viernes 24	reflexión de prácticas terapéuticas que involucran a la persona del terapeuta	<b>Metodología:</b> Comunicando para interactuar // se identificará el tipo de mensaje utilizado en la interacción con los integrantes del equipo // se compartirá la percepción que cada uno tiene sobre la retroalimentación o respuesta de los otros y como esto impacta emocionalmente.
Diciembre Viernes 29	Actividad de Cierre y Evaluación	Opiniones – Discusión - Reflexiones– Aprendizajes- Nuevas Propuestas.

En relación a las estrategias para favorecer el autocuidado en la **persona del terapeuta**, esta se focalizará en la **Contención emocional** y la consecuente **Orientación terapéutica**. Se indica la mantención y fortalecimiento de un espacio humano contenedor que responda al impacto en la emocionalidad del terapeuta, ello, dado que las temáticas que se trabajan en el área de salud mental, implican un alto agotamiento y desgaste emocional en los profesionales que intervienen de manera directa. La experiencia indica la necesidad de estos espacios como puerto de contención, ya que disminuyen la posibilidad de desarrollar patologías crónicas ligadas al Estrés.

En relación al cuidado de equipo, se proponen **celebración y actividades de camaradería**: con el sentido de poder compartir y afianzar los vínculos dentro del equipo, se considerarán dentro en este eje las actividades de: cumpleaños, festividades (navidad – fiestas patrias) y día de la juventud, entre otras.

**Reuniones de equipo:** Las reuniones clínicas que se realizarán todos los días miércoles durante el año permitirán abordar temas administrativos, análisis de casos y revisión del programa considerándose una jornadas de trabajo una vez al mes que incluye actividades de camaradería como desayuno y almuerzos comunitarios. Considerando que las reuniones en sí son desgastantes, se propone realizar luego del almuerzo grupal, una actividad recreativa de 20 minutos que permita la distensión y recarga de energía para continuar con la o las actividades programadas.

**Pausas saludables:** Se contemplarán 30 minutos diarios para realizar pausas saludables en la jornada laboral que podrán según la programación tener grupal por lo tanto será concentrada y guiada por un integrante del equipo o individual que será distribuida en diferentes momentos del día permitiendo utilizar esos momentos para tomar un café, conversar y/o descansar. Con esto se pretende contribuir a jornadas laborales más amenas que permita fortalecer la motivación de los integrantes del equipo.

**Compromiso Institucional:** la Corporación Caleta Sur, desarrolla estrategias que apuntan al bienestar de las y los trabajadores, dentro de ellas se contemplan: cinco días administrativos. los que se pueden utilizar en cualquier momento durante el año para fines que cada persona estime conveniente, este será solicitado con 48 horas de antelación, se suma a esto, 30 días de vacaciones anuales y el pago íntegro del sueldo cuando se presentan licencias médicas de hasta tres días, junto con esto el financiamiento de los almuerzos los días de jornada y una celebración de camaradería en el día de cumpleaños de cada profesional

#### 4. Programa de Formación del Equipo

Un proceso de formación, busca reducir las brechas en las competencias de un equipo multidisciplinario y que suelen manifestarse al advertir debilidades, dificultades o desafíos emergentes en los procesos de atención terapéutica. Así mismo, busca proporcionar un esquema formativo y de orientación a los nuevos profesionales que se integran al equipo de tratamiento, de modo tal que se logre desarrollar un proceso de inducción adecuado a las necesidades del profesional y de la experiencia de tratamiento.

##### **Formación en procesos de Inducción General**

Es tarea de la coordinación detallar funciones específicas a los nuevos integrantes del equipo en el marco del desarrollo del programa de tratamiento. Posterior a la definición de estas tareas, roles y funciones, la coordinadora presenta al resto de los integrantes del Centro.

Se realiza un primer encuentro en reunión ampliada, con el objetivo de presentación de la experiencia de tratamiento, trayectoria, principales características del programa de tratamiento (tipo de plan, población atendida, rasgos centrales de la propuesta técnica, objetivos, articulación en red) y plan de trabajo que se encuentre vigente al momento de la incorporación. Esta tarea se debe realizar entre los cinco primeros días de la incorporación del profesional.

Se inicia un acercamiento en la dinámica de trabajo desde el acompañamiento y apresto laboral por parte de los miembros del equipo clínico, esto a partir de salidas coordinadas en terreno y evaluación de situaciones en compañía de un profesional. Con ello, se busca que el nuevo integrante sea acompañado por la totalidad de los profesionales del equipo de tratamiento, a partir de la segunda semana y por un periodo de 10 días hábiles. En este mismo periodo, se busca la socialización de protocolos y reglamentos con los cuales el nuevo integrante conozca la globalidad de su rol. En esta tarea le acompañarán los profesionales que se determinen.

Al finalizar los 30 días iniciales, se realiza evaluación donde se puedan reconocer las necesidades y aspectos de interés por el o la nueva integrante del equipo, a través de una recopilación de su experiencia y donde se tome en consideración aquellas situaciones que aún no logra comprender de la dinámica del programa. A partir de esta evaluación se plantean nuevas estrategias para complementar las necesidades y para clarificar las dudas, tarea que será responsabilidad de la coordinación del programa y el profesional asignado de su acompañamiento.

##### **Actividades para la detección de necesidades de formación del equipo**

Para la planificación y desarrollo de procesos de formación para el conjunto del equipo de tratamiento, se procederá, tres veces en el año, a aplicar un instrumento (cuestionario) para ser respondido por cada uno de los integrantes del equipo en que se recojan propuestas de contenidos de formación, fundamentos o relevancia para el desarrollo de la experiencia. En este marco, la coordinadora sistematizará la información y formulará una propuesta de formación que será dialogada y definida con el conjunto del equipo, con la finalidad de programar las actividades de capacitación en el período siguiente.

Este procedimiento estará a cargo de la coordinadora técnica del centro de tratamiento.

##### **Propuesta de Actividades de Formación**

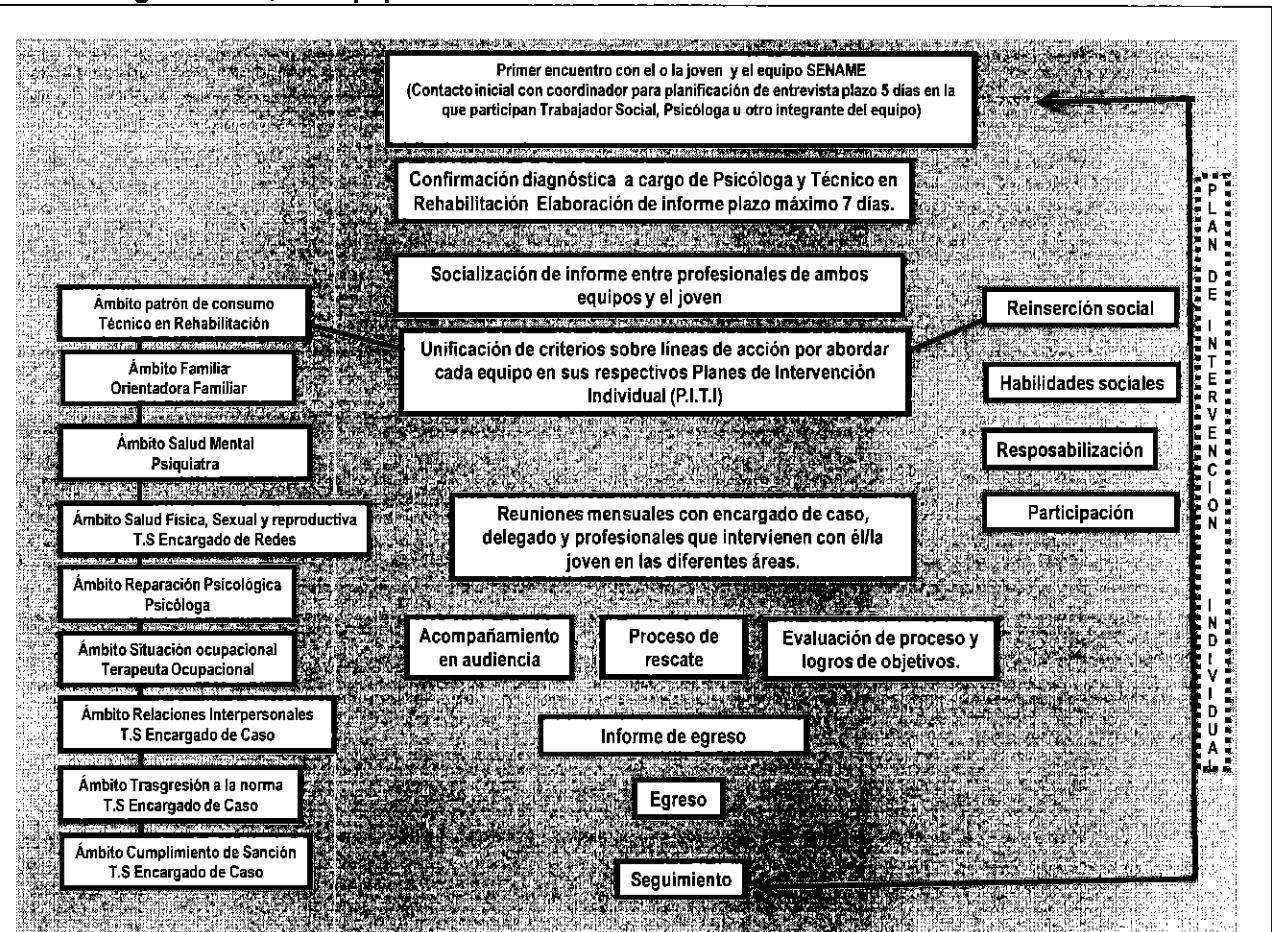
- a) Jornada de Capacitación en salud mental en población infanto juvenil, con énfasis en diagnóstico de patología dual, farmacología y manejo terapéutico. Propuesta y desarrollo, a cargo de médico psiquiatra. Metodología: exposición de contenidos, descripción de caso clínico, trabajo de grupo, intercambio y evaluación.

Fecha: mayo de 2017

- b) Jornada de Capacitación en habilidades para el diagnóstico y tratamiento diferenciado según tipo de sustancia de consumo. Propuesta y desarrollo a cargo de coordinadora, por medio de gestión de consultoría externa. Metodología: exposición de contenidos, descripción de casos clínicos, trabajo de grupo, intercambio y evaluación.

Fecha: octubre de 2017

## 5. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI



Entendiendo que el trabajo de red busca contribuir al accionar colaborativo entre las instituciones que intervienen de forma directa con los y las jóvenes, se busca favorecer procesos de gestión de intervención a través del trabajo complementario con los distintos profesionales, con el objeto de consensuar criterios que permitan orientar un proceso que resguarde los derechos de cada usuario, la pertinencia y la coherencia de las intervenciones, evitando los riesgos de la sobre intervención. Para lograr esto, es necesario unificar criterios y procedimientos que permitan la fluidez con los dispositivos administradores de sanción, teniendo en cuenta la diferenciación de cada uno de ellos. En el caso de las sanciones de Medio Libre PLA, PLE y MCA, cuyo principal derivador es el Programa OPCION, la coordinación será principalmente entre el Encargado de Caso del Programa de Tratamiento y el Delegado del programa administrador de sanción, manteniendo reuniones con una periodicidad mensual y reuniones ampliadas como se detalla más adelante; en el caso de MCA, se acordará con el o la Delegada del joven, en el primer encuentro que su participación en tratamiento corresponde a una invitación que tiene de fondo, la preocupación por su salud. En relación al trabajo en conjunto con los profesionales de los CSC, la coordinación tendrá una mayor frecuencia, entregando inicialmente un calendario con el horario de las diferentes actividades en las que el joven ha sido convocado, con una comunicación semanal que permita intercambiar una retroalimentación del proceso del joven a través de correo electrónico y participando en los análisis de caso, cuando sea necesario, a las que asistirá el encargado de caso con el o la profesional del equipo que aborde con el joven o la familia la temática a revisar. En todas las reuniones se resguardará el derecho del o la joven de estar informado sobre los contenidos de la reunión y los acuerdos alcanzados, devolución que se realizará por un profesional de cada equipo.

Para el desarrollo de esta propuesta se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

1. Será responsabilidad de la Coordinadora del Centro de Tratamiento recibir las derivaciones realizadas por los diferentes equipos de SENAME. La coordinadora tendrá la misión de planificar una reunión con el equipo derivante al que asistirá el Trabajador Social o la psicóloga y/u otro integrante del equipo para realizar un primer acercamiento con el o la joven, recabando los antecedentes necesarios, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. De no concretarse la derivación en este tiempo, es tarea de la Coordinadora del Centro mantener seguimiento con el Delegado y agendar una nueva entrevista.
2. Al consentir el o la joven el ingreso a tratamiento, se coordina entre ambos programas la fecha para la realización de la confirmación diagnóstica, la que estará a cargo de la Psicóloga y Técnico en Rehabilitación, con el objeto de identificar el consumo problemático, el grado motivacional y los factores de riesgo y protectores a nivel individual, familiar y de contexto. El informe emitido será socializado con el o la joven junto al Delegado en un plazo no mayor a 7 días.

3. Al ingreso de el o la joven, se asigna un encargado de caso que puede ser Trabajador Social u Orientadora Familiar, quienes tendrán comunicación directa con los Delegados y/o Equipos Técnicos de SENAME. A partir de este momento, se establecerá un calendario programático entre el programa derivante y el dispositivo de tratamiento, con el fin de establecer líneas de intervención complementarias que permitan evaluar los diferentes procesos, las que se realizarán con una periodicidad de 30 días, y participarán los diferentes profesionales de acuerdo a la temática que se decida abordar. La distinción se realiza con los equipos CSC con quienes la coordinación tendrá frecuencia semanal a través de mail /o teléfono para coordinar los horarios y actividades del joven.
4. Se establecerán reuniones ampliadas cada 60 días donde participen integrantes de ambos programas incluyendo los directores y jefes técnicos en caso de los programas en Medio libre y el equipo técnico en caso del dispositivo CSC, con la intención de realizar análisis de caso y resolver dificultades presentes en la intervención. Las temáticas tendrán carácter informativo y reflexivo, lo que permitirá rediseñar líneas de intervención en conjunto dando mayor solidez a la intervención. La responsabilidad de proponer los casos según las necesidades detectadas en cada equipo de trabajo será de los Directores de cada programa, previo acuerdo con los integrantes de cada equipo.

Se calendarizarán fechas de hitos relevantes de cada programa, tales como: avances en las fases de tratamiento, término de sanción, preparación para el egreso y ceremonia de egreso. Esta

5. planificación estará a cargo del terapeuta ocupacional y encargado de redes del equipo de tratamiento y el jefe técnico en conjunto con delegado del equipo SENAME.
6. En los casos de ausencia reiterada de el o la joven, se planificarán estrategias de rescate a partir de un protocolo entre el equipo de tratamiento y administrador de sanción, con el fin de realizar visitas en el domicilio del joven, las cuales estarán a cargo del encargado de caso y delegado. Cada uno de estos momentos, involucra un registro que será recopilado en acta.
7. Previo al egreso será el Delegado y Encargado de Caso quienes evalúen con él o la joven los logros alcanzados en los diferentes PITIS, este hito, daría pie al diseño de los objetivos en preparación al egreso que debería realizarse en un plazo no mayor a 60 días.
8. Ceremonia de egreso, estarán presentes los profesionales de ambos equipos intervinientes acompañando y reforzando los logros alcanzados tanto al joven como a la familia y adultos significativos.
9. Seguimiento, durante este tiempo los profesionales de ambos equipos mantendrán la comunicación que permita conocer la situación del joven con el objetivo reforzar los avances y realizar gestiones de derivación en caso que fuere necesario.
10. Seguimiento, durante este tiempo los profesionales de ambos equipos mantendrán la comunicación que permita conocer la situación del joven con el objetivo reforzar los avances y realizar gestiones de derivación en caso que fuere necesario.

## CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

### 1. Identificación de la Institución.

Nombre	Corporación Programa Caleta Sur
Dirección	Buenaventura N° 03906
Teléfono	22-5646617
Correo electrónico	ongcaletasur@gmail.com
Número de Personalidad Jurídica	Decreto Supremo 1608 Ministerio de Justicia del 30 de noviembre del 1994
Giro de la Institución	Asistencia Social
Nombre del Representante legal	Mónica Bonnefoy López
Rut del Representante Legal	11.227.622-k
Teléfono del Representante legal	22-5646617
Correo electrónico del Representante legal	ongcaletasur@gmail.com

### 2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	
Año de ejecución: 2007	Lugar de ejecución: Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo
Cobertura: 12	Origen de Financiamiento: CONACE
<p><b>Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</b></p> <p>Programa de Tratamiento para adolescentes, entre 14 y 18 años de edad, infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas y se encuentran sancionados o con medida cautelar en medio libre, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes N° 20.084, con o sin sanción accesoria, derivados por los equipos de organismos colaboradores del SENAME, responsables de la administración de la sanción, u otros centros de tratamiento. Una vez que los y las jóvenes son derivados y se ha realizado la confirmación diagnóstica o la entrevista de ingreso en el caso de que sean derivados desde otro programa de tratamiento, se inicia un proceso terapéutico que tiene como objetivo actuar sobre las condicionantes que mantienen la situación de consumo, en el marco del cual también se interviene, en la medida de lo posible, con la familia del/la joven o con sus adultos significativos, Durante este proceso, se sostiene un trabajo complementario con los delegados responsables de la sanción de los/as jóvenes, con quienes se establecen acuerdos en función de una intervención coordinada. El equipo de tratamiento es un quipo clínico multidisciplinario compuesto por trabajador social, psicólogo, técnico en rehabilitación, psiquiatra, orientadora familiar, entre otros. Cabe destacar, finalmente, que el tratamiento no tiene costo para el/la joven y que las intervenciones se realizan tanto en dependencias del Centro como en los lugares donde se encuentra el / la adolescentes.</p>	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	
Año de ejecución: 2008	Lugar de ejecución: Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo
Cobertura: 12	Origen del financiamiento: CONACE
<p>Programa de Tratamiento para adolescentes, entre 14 y 18 años de edad, infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas y se encuentran sancionados o con medida cautelar en medio libre, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes N° 20.084, con o sin sanción accesoria, derivados por los equipos de organismos colaboradores del SENAME, responsables de la administración de la sanción, u otros centros de tratamiento. Una vez que los y las jóvenes son derivados y se ha realizado la confirmación diagnóstica o la entrevista de ingreso en</p>	



el caso de que sean derivados desde otro programa de tratamiento, se inicia un proceso terapéutico que tiene como objetivo actuar sobre las condicionantes que mantienen la situación de consumo, en el marco del cual también se interviene, en la medida de lo posible, con la familia del/la joven o con sus adultos significativos, Durante este proceso, se sostiene un trabajo complementario con los delegados responsables de la sanción de los/as jóvenes, con quienes se establecen acuerdos en función de una intervención coordinada. El equipo de tratamiento es un quipo clínico multidisciplinario compuesto por trabajador social, psicólogo, técnico en rehabilitación, psiquiatra, orientadora familiar, entre otros. Cabe destacar, finalmente, que el tratamiento no tiene costo para el/la joven y que las intervenciones se realizan tanto en dependencias del Centro como en los lugares donde se encuentra el / la adolescentes.

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	
Año de ejecución: 2009	Lugar de ejecución: Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo
Cobertura: 12	Origen del financiamiento: CONACE
<p>Programa de Tratamiento para adolescentes, entre 14 y 18 años de edad, infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas y se encuentran sancionados o con medida cautelar en medio libre, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes N° 20.084, con o sin sanción accesoria, derivados por los equipos de organismos colaboradores del SENAME, responsables de la administración de la sanción, u otros centros de tratamiento. Una vez que los y las jóvenes son derivados y se ha realizado la confirmación diagnóstica o la entrevista de ingreso en el caso de que sean derivados desde otro programa de tratamiento, se inicia un proceso terapéutico que tiene como objetivo actuar sobre las condicionantes que mantienen la situación de consumo, en el marco del cual también se interviene, en la medida de lo posible, con la familia del/la joven o con sus adultos significativos, Durante este proceso, se sostiene un trabajo complementario con los delegados responsables de la sanción de los/as jóvenes, con quienes se establecen acuerdos en función de una intervención coordinada. El equipo de tratamiento es un quipo clínico multidisciplinario compuesto por trabajador social, psicólogo, técnico en rehabilitación, psiquiatra, orientadora familiar, entre otros. Cabe destacar, finalmente, que el tratamiento no tiene costo para el/la joven y que las intervenciones se realizan tanto en dependencias del Centro como en los lugares donde se encuentra el / la adolescentes.</p>	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	
Año de ejecución: 2010	Lugar de ejecución: Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo
Cobertura: 12	Origen de Financiamiento: CONACE

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	
Año de ejecución:	Lugar de ejecución: Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo
Cobertura	Origen de Financiamiento:
<p>Programa de Tratamiento para adolescentes, entre 14 y 18 años de edad, infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas y se encuentran sancionados o con medida cautelar en medio libre, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes N° 20.084, con o sin sanción accesoria, derivados por los equipos de organismos colaboradores del SENAME, responsables de la administración de la sanción, u otros centros de tratamiento. Una vez que los y las jóvenes son derivados y se ha realizado la confirmación diagnóstica o la entrevista de ingreso en el caso de que sean derivados desde otro programa de tratamiento, se inicia un proceso terapéutico que tiene como objetivo actuar sobre las condicionantes que mantienen la situación de consumo, en el marco del cual también se interviene, en la medida de lo posible, con la familia del/la joven o con sus adultos significativos, Durante este proceso, se sostiene un trabajo complementario con los delegados responsables de la sanción de los/as jóvenes, con quienes se establecen acuerdos en función de una intervención coordinada. El equipo de tratamiento es un quipo clínico multidisciplinario compuesto por trabajador social, psicólogo, técnico en rehabilitación, psiquiatra, orientadora familiar, entre otros. Cabe destacar, finalmente, que el tratamiento no tiene costo para el/la joven y que las intervenciones se realizan tanto en dependencias del Centro como en los lugares donde se encuentra el / la adolescentes.</p>	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	
Año de ejecución: 2011	Lugar de ejecución: Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo
Cobertura: 12	Origen de Financiamiento: CONACE
<p>Programa de Tratamiento para adolescentes, entre 14 y 18 años de edad, infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas y se encuentran sancionados o con medida cautelar en medio libre, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes N° 20.084, con o sin sanción accesoria, derivados por los equipos de organismos colaboradores del SENAME, responsables de la administración de la sanción, u otros centros de tratamiento. Una vez que los y las jóvenes son derivados y se ha realizado la confirmación diagnóstica o la entrevista de ingreso en el caso de que sean derivados desde otro programa de tratamiento, se inicia un proceso terapéutico que tiene como objetivo actuar sobre las condicionantes que mantienen la situación de consumo, en el marco del cual también se interviene, en la medida de lo posible, con la familia del/la joven o con sus adultos significativos, Durante este proceso, se sostiene un trabajo complementario con los delegados responsables de la sanción de los/as jóvenes, con quienes se establecen acuerdos en función de una intervención coordinada. El equipo de tratamiento es un quipo clínico multidisciplinario compuesto por trabajador social, psicólogo, técnico en rehabilitación, psiquiatra, orientadora familiar, entre otros. Cabe destacar, finalmente, que el tratamiento no tiene costo para el/la joven y que las intervenciones se realizan tanto en dependencias del Centro como en los lugares donde se encuentra el / la adolescentes.</p>	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	
Año de ejecución: 2012	Lugar de ejecución: Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo
Cobertura: 13	Origen de Financiamiento: SENDA
<p>Programa de Tratamiento para adolescentes, entre 14 y 18 años de edad, infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas y se encuentran sancionados o con medida cautelar en medio libre, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes N° 20.084, con o sin sanción accesoria, derivados por los equipos de organismos colaboradores del SENAME, responsables de la administración de la sanción, u otros centros de tratamiento. Una vez que los y las jóvenes son derivados y se ha realizado la confirmación diagnóstica o la entrevista de ingreso en el caso de que sean derivados desde otro programa de tratamiento, se inicia un proceso terapéutico que tiene como objetivo actuar sobre las condicionantes que mantienen la situación de consumo, en el marco del cual también se interviene, en la medida de lo posible, con la familia del/la joven o con sus adultos significativos, Durante este proceso, se sostiene un trabajo complementario con los delegados responsables de la sanción de los/as jóvenes, con quienes se establecen acuerdos en función de una intervención coordinada. El equipo de tratamiento es un quipo clínico multidisciplinario compuesto por trabajador social, psicólogo, técnico en rehabilitación, psiquiatra, orientadora familiar, entre otros. Cabe destacar, finalmente, que el tratamiento no tiene costo para el/la joven y que las intervenciones se realizan tanto en dependencias del Centro como en los lugares donde se encuentra el / la adolescentes.</p>	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	
Año de ejecución: 2013	Lugar de ejecución: Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo
Cobertura: 16	Origen de Financiamiento: SENDA
<p>Programa de Tratamiento para adolescentes, entre 14 y 18 años de edad, infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas y se encuentran sancionados o con medida cautelar en medio libre, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes N° 20.084, con o sin sanción accesoria, derivados por los equipos de organismos colaboradores del SENAME, responsables de la administración de la sanción, u otros centros de tratamiento. Una vez que los y las jóvenes son derivados y se ha realizado la confirmación diagnóstica o la entrevista de ingreso en el caso de que sean derivados desde otro programa de tratamiento, se inicia un proceso terapéutico que tiene como objetivo actuar sobre las condicionantes que mantienen la situación de consumo, en el marco del cual también se interviene, en la medida de lo posible, con la familia del/la joven o con sus adultos significativos, Durante este proceso, se sostiene un trabajo complementario con los delegados responsables de la sanción de los/as jóvenes, con quienes se establecen acuerdos en función de una intervención coordinada. El equipo de tratamiento es un quipo clínico multidisciplinario</p>	

compuesto por trabajador social, psicólogo, técnico en rehabilitación, psiquiatra, orientadora familiar, entre otros. Cabe destacar, finalmente, que el tratamiento no tiene costo para el/la joven y que las intervenciones se realizan tanto en dependencias del Centro como en los lugares donde se encuentra el / la adolescentes.

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	
Año de ejecución: 2014	Lugar de ejecución: Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo
Cobertura: 18	Origen de Financiamiento: SENDA
<p>Programa de Tratamiento para adolescentes, entre 14 y 18 años de edad, infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas y se encuentran sancionados o con medida cautelar en medio libre, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes N° 20.084, con o sin sanción accesoria, derivados por los equipos de organismos colaboradores del SENAME, responsables de la administración de la sanción, centros de tratamiento, entre otros. Una vez que los y las jóvenes son derivados y se ha realizado la confirmación diagnóstica o la entrevista de ingreso en el caso de que sean derivados desde otro programa de tratamiento, se inicia un proceso terapéutico que tiene como objetivo actuar sobre las condicionantes que mantienen la situación de consumo, en el marco del cual también se interviene, en la medida de lo posible, con la familia del/la joven o con sus adultos significativos, Durante este proceso, se sostiene un trabajo complementario con los delegados responsables de la sanción de los/as jóvenes, con quienes se establecen acuerdos en función de una intervención coordinada. El equipo de tratamiento es un quipo clínico multidisciplinario compuesto por trabajador social, psicólogo, técnico en rehabilitación, psiquiatra, orientadora familiar, entre otros. Cabe destacar, finalmente, que el tratamiento no tiene costo para el/la joven y que las intervenciones se realizan tanto en dependencias del Centro como en los lugares donde se encuentra el / la adolescentes.</p>	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	
Año de ejecución: 2015	Lugar de ejecución: Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo
Cobertura: 19	Origen de Financiamiento: SENDA
<p>Programa de Tratamiento para adolescentes, entre 14 y 18 años de edad, infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas y se encuentran sancionados o con medida cautelar en medio libre, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes N° 20.084, con o sin sanción accesoria, derivados por los equipos de organismos colaboradores del SENAME, responsables de la administración de la sanción, centros de tratamiento, TTD, entre otros. Una vez que los y las jóvenes son derivados y se ha realizado la confirmación diagnóstica o la entrevista de ingreso en el caso de que sean derivados desde otro programa de tratamiento, se inicia un proceso terapéutico que tiene como objetivo actuar sobre las condicionantes que mantienen la situación de consumo, en el marco del cual también se interviene, en la medida de lo posible, con la familia del/la joven o con sus adultos significativos, Durante este proceso, se sostiene un trabajo complementario con los delegados responsables de la sanción de los/as jóvenes, con quienes se establecen acuerdos en función de una intervención coordinada. El equipo de tratamiento es un quipo clínico multidisciplinario compuesto por trabajador social, psicólogo, técnico en rehabilitación, psiquiatra, orientadora familiar, entre otros. Cabe destacar, finalmente, que el tratamiento no tiene costo para el/la joven y que las intervenciones se realizan tanto en dependencias del Centro como en los lugares donde se encuentra el / la adolescentes.</p>	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley Caleta Sur	
Año de ejecución: 2015	Lugar de ejecución: Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo
Cobertura: 18	Origen de Financiamiento: SENDA
<p>Programa de Tratamiento para adolescentes, entre 14 y 18 años de edad, infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas y se encuentran sancionados o con medida cautelar en medio libre, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes N° 20.084, con o sin sanción accesoria, derivados por los equipos de organismos colaboradores del SENAME, responsables de la administración de la sanción, centros de tratamiento, entre otros. Una vez que los y las jóvenes son derivados y se ha realizado la confirmación diagnóstica o la entrevista de ingreso</p>	

en el caso de que sean derivados desde otro programa de tratamiento, se inicia un proceso terapéutico que tiene como objetivo actuar sobre las condicionantes que mantienen la situación de consumo, en el marco del cual también se interviene, en la medida de lo posible, con la familia del/la joven o con sus adultos significativos. Durante este proceso, se sostiene un trabajo complementario con los delegados responsables de la sanción de los/as jóvenes, con quienes se establecen acuerdos en función de una intervención coordinada. El equipo de tratamiento es un equipo clínico multidisciplinario compuesto por trabajador social, psicólogo, técnico en rehabilitación, psiquiatra, orientadora familiar, entre otros. Cabe destacar, finalmente, que el tratamiento no tiene costo para el/la joven y que las intervenciones se realizan tanto en dependencias del Centro como en los lugares donde se encuentra el / la adolescentes.

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

### 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
López	Villegas
<b>Nombres</b>	
María Angélica	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Asistente Social	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Coordinadora técnica	

### 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Asistente Social
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad de Artes y Ciencias Sociales
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: Agosto Año: 2001

### 3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Coordinación técnica Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas: Participación en actividades grupales con los/as jóvenes y sus familias. Intervención individual (en dupla) con los adolescentes y sus familias, ya sea en terreno como en el Centro.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Corporación Programa Caleta Sur	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Ambulatorio Intensivo, Intervención con adolescentes con consumo problemático de droga e infracción a la ley 20.084. Convenio SENDA-GENCHI-MINSAL-SENAME. Lo Espejo	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Noviembre	Mes: Vigente
Año: 2007	Año: Vigente

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</u> )

<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:	Mes:
Año	Año

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
<p><b>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</u>)</b></p>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:	Mes:
Año	Año

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
<p>Yo, Angélica López Villegas, declaro estar en conocimiento de que mis antecedentes están incorporados al proyecto denominado "Licitación Planes de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", que presenta la Organización responsable CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR para el período 2017-2018, presentado a Licitación convocada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, y confirmo mi participación en el mismo.</p>	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	06/10/2016

**RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 1308/6/2001**

Santiago, 13 de agosto de 2001.

**TENIENDO PRESENTE:**

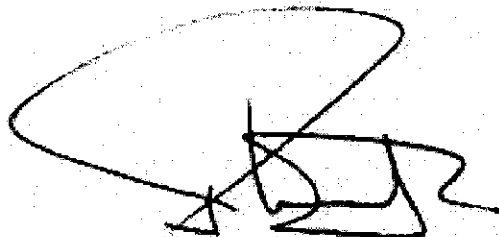
El Plan de Estudios de la Carrera de Servicio Social; la Resolución de Secretaria General, fechada en abril de 1999 y que promulga el Reglamento del Trabajo de Tesis y Examen de Título; la documentación que acredita que la alumna **MARÍA ANGÉLICA LÓPEZ VILLEGAS**, Carnet de Identidad N° 11.145.176-1, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos prescritos por la Universidad para la obtención del Título de Asistente Social.

**VISTOS:**

Lo establecido en el artículo 42 de la Ley 18.962 y la certificación del Consejo Superior de Educación conferida por el Acuerdo N° 153/99, y las facultades que me confieren los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad;

**RESUELVO:**

1. Otorgar el Título de **ASISTENTE SOCIAL** a la alumna María Angélica López Villegas con fecha 25 de junio de 2001.
2. Anótese, registrese y notifíquese a la Secretaria Docente, a la Dirección de Escuela y a la alumna interesada.



Pedro Domancic Kruger  
Secretario General







## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

### 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Castro	Rojas
<b>Nombres</b>	
Berna Antonieta	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Médico Psiquiatra	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Médico Psiquiatra	

### 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Médico Cirujano
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad de Chile
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: Agosto
Año: 1986

### 3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
Especialización en Psiquiatría Adulto y Comunitaria
<b>INSTITUCION</b>
Escuela de post grado, Facultad de Ciencias Médicas, Universidad de Santiago de Chile.
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año: 2005
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
Magíster en Salud Pública, mención Epidemiología
<b>INSTITUCION</b>
Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina; Universidad de Chile
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año: 1998

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>


**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Médico Psiquiatra en programa de tratamiento para población con consumo problemático de drogas y alcohol (adolescentes infractores de ley)	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Centro de Tratamiento para Adolescentes Caleta Sur, Corporación Programa Caleta Sur (Organismo No Gubernamental)	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Ambulatorio Intensivo, Intervención con adolescentes con consumo problemático de droga e infracción a la ley 20.084. Convenio SENDA-GENCHI-MINSAL-SENAME. Comuna de Lo Espejo	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Agosto	Mes: Vigente
Año: 2009	Año Vigente

**Declaración de participación en el Programa**

Yo, Berna Castro Rojas, declaro estar en conocimiento de que mis antecedentes están incorporados al proyecto denominado "Licitación Planes de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", que presenta la Organización responsable CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR para el período 2017-2018, presentado a Licitación convocada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, y confirmo mi participación en el mismo.

Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
 06 de Octubre de 2016	06/10/2016



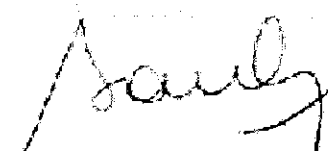


**CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD SAN RAFAEL  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**

### **CERTIFICADO**

**MARIA SANHUEZA VALDEBENITO, Jefe Unidad de Recursos Humanos del Centro de Referencia de Salud San Rafael de La Florida, certifica que la Dra. BERNA ANTONIETA CASTRO ROJAS, RUN: 8.404.522-5, se desempeña como Médico Psiquiatra, en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, con un cargo de 44 horas desde el 01 de mayo de 1990 a la fecha y se rige por el Estatuto Administrativo.**

Se extiende el presente certificado para presentarlo en trámites personales.

  
**MARIA SANHUEZA VALDEBENITO  
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD SAN RAFAEL**



**La Florida, 01 de febrero de 2012.-**

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN **8.404.522-5**

NOMBRE **BERNA ANTONIETA ORIELLE CASTRO ROJAS**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha 05 octubre 2016, 23:56 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

### 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Carrasco	Beltrán
<b>Nombres</b>	
Sandra Elizabeth	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Psicóloga	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Psicóloga	

### 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Psicóloga licenciada en Psicología
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad Santo Tomás
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: Marzo
Año: 2005

### 3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO</b>
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>

#### 4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

#### 5.- EXPERIENCIA LABORAL.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Acompañamientos en proceso terapéutico de usuarios menores de edad consumidores de drogas e infractores de ley, ello determinado por sanción accesoria de tribunal de garantía. Elaboración de diagnóstico clínico así como plan de intervención clínica Ejecución de talleres psicoeducativos y psicoterapéuticos Planificación y ejecución de trabajo psicoeducativo a nivel familiar	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Comunidad terapéutica Carpe Diem	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Unidad de intervención clínica	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Febrero	Mes: Diciembre
Año 2007	Año 2007

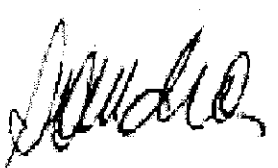
<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Psicóloga a cargo de intervención individual con jóvenes infractores de ley (Ley N° 20084) que presentan consumo problemático de drogas, además de intervención familiar y grupal (Grupos Psicoeducativos, socio-terapéuticos con joven y familia). Trabajo en terreno con las familias de usuarios. A nivel técnico administrativo, elaboración y seguimiento de planes de intervención	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Fundación Tierra de Esperanza	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Centro de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley (Ley N° 20084) con consumo problemático de drogas.	



FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Agosto
Año 2008	Año 2014

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Psicóloga a cargo de intervención clínica a nivel individual con adolescentes infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas (Diagnóstico y tratamiento) Trabajo directo en terreno con usuarios y otros significativos. Trabajo a nivel técnico administrativo, elaboración y seguimiento de planes de intervención.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Corporación Programa Caleta Sur	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Ambulatorio Intensivo, Intervención con adolescentes con consumo problemático de droga e infracción a la ley 20.084 Convenio SENDA-GENCHI-MINSAL-SENAME. Comuna Lo Espejo	
FECHA DE INGRESO	FECHA DE TERMINO
Mes: Marzo	Mes: Vigente
Año 2015	Año: Vigente

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

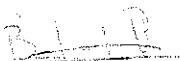
<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Sandra Carrasco Beltrán, declaro estar en conocimiento de que mis antecedentes están incorporados al proyecto denominado "Licitación Planes de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", que presenta la Organización responsable CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR para el período 2017-2018, presentado a Licitación convocada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, y confirmo mi participación en el mismo.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	06/10/2016




UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS



Por tanto *Doña Sandra Elizabeth Carrasco Beltrán*  
que cumple las pruebas prescritas por la Universidad para obtener el Título de  
*Psicólogo*  
y ha sido en ellas *Aprobado con Distinción*  
Le otorgo este Diploma en Santiago, a *diecisiete*  
*de marzo de dos mil cinco*

  
Rector

  
Rector

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN **12.708.353-3**  
NOMBRE **SANDRA ELIZABETH CARRASCO BELTRAN**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha 05 octubre 2016, 10:26 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

### 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Mihovilovic	Croxatto
<b>Nombres</b>	
Javiera	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Psicóloga	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Psicóloga	

### 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Psicóloga
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad Diego Portales
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: Abril
Año: 2010

### 3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>

<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</u> )	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>

CARGO O FUNCIÓN	
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</u> )	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:	Mes:
Año	Año

CARGO O FUNCIÓN	
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</u> )	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:	Mes:
Año	Año

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Javiera Mihovilovic Croxatto, declaro estar en conocimiento de que mis antecedentes están incorporados al proyecto denominado "Licitación Planes de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", que presenta la Organización responsable CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR para el período 2017-2018, presentado a Licitación convocada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, y confirmo mi participación en el mismo.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	06/10/2016



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

17 MAYO 2015



## CERTIFICADO DE TÍTULO

Se certifica que según consta en Resolución de Titulación  
N° 27524 de 21 de ABRIL de 2010 ,se confirió a  
**JAVIERA MIHOVILOVIC CROXATTO**  
el TÍTULO de **PSICÓLOGA**  
siendo calificado con nota **5,7 CINCO COMA SIETE**  
correspondiente a **APROBADO CON DISTINCIÓN**

Santiago de Chile, 22 de abril de 2010



REGISTRO Y CERTIFICACIÓN



Cédula de Identidad N° 16.211.966 - 4  
N° Registro de Titulación 27524/005/2010

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES



## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

### 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
López	Varón
<b>Nombres</b>	
Fabián Alejandro	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Trabajador Social	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Trabajador Social	

### 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Trabajador Social
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad del Quindío (Colombia)
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: Noviembre
Año: 2000

### 3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año:
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año:



**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Trabajador Social, Coordinación de Redes	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
HOGAR CREA CHILE.	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Centro Residencial para menores infractores de ley (Ley N° 20084) con consumo problemático de drogas, Convenio SENDA-GENCHI-MINSAL-SENAME	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Octubre	Mes: Agosto
Año: 2009	Año: 2014

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Trabajador Social Encargado de Casos: Intervención con adolescentes con consumo problemático de droga e infracción a la ley 20.084	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
COORPORACION PROGRAMA CALETA SUR	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Ambulatorio Intensivo, Intervención con adolescentes con consumo problemático de droga e infracción a la ley 20.084 Convenio SENDA-GENCHI-MINSAL-SENAME. Comuna de Lo Espejo	

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto	Mes: Vigente
Año: 2014	Año: Vigente

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

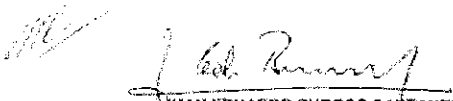
Declaración de participación en el Programa	
<p>Yo, Alejandro López Varón, declaro estar en conocimiento de que mis antecedentes están incorporados al proyecto denominado "Licitación Planes de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", que presenta la Organización responsable CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR para el periodo 2017-2018, presentado a Licitación convocada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, y confirmo mi participación en el mismo.</p>	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	06/10/2016

**CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO**

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe, **CERTIFICA:**

1. Que a fojas N°931/2008 del Libro de Registro de Títulos Profesionales otorgados en el Extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se inscribió en fecha 06 de N°931/2008 el Título de **TRABAJADOR SOCIAL**, otorgado a Don **FABIAN ALEJANDRO LOPEZ VARON**, de nacionalidad colombiana por la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, Armenia, Colombia, el 27 de julio de 2007.
2. Que esta inscripción se efectuó en conformidad con lo establecido en la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Literarias suscrita entre la República de Chile y la República de Colombia, el 23 de junio de 1921 y publicada como Ley de la República en el Diario Oficial del 11 de julio de 1922.
3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse para los efectos del libro ejercicio profesional en Chile al Título de **TRABAJADOR SOCIAL**, otorgado a Don **FABIAN ALEJANDRO LOPEZ VARON**.
4. Que para recibir este Título y reconocerse como manda la Convención invocada a tal efecto, se tuvieron a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 08 de abril de 2008

  
**JUAN EDUARDO BURGOS SANTANDER**  
Embajador

Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración

El presente documento es válido para el ejercicio de la profesión de TRABAJADOR SOCIAL en Chile, de acuerdo a la Ley N° 17.248 del 2000, que establece el reconocimiento de títulos extranjeros otorgados en el extranjero, en conformidad con la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Literarias suscrita entre Chile y Colombia, el 23 de junio de 1921, y publicada como Ley de la República en el Diario Oficial del 11 de julio de 1922.



La República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

y  
en su nombre

# LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

En atención a que

## Jabían Alejandro López Harón

Cédula de ciudadanía número 18.492.828 de Circasia Quindío

Ha cursado y aprobado los estudios universitarios  
estatuídos oficialmente, le expide el presente

# Diploma


Y le confiere el título de

## Trabajador Social

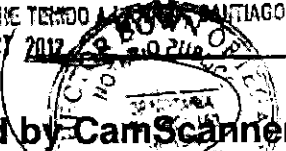
En testimonio de ello, firma y sella el presente Diploma en la  
ciudad de Armenia el 27 de Julio del año 2007

Registro No. 3524 Libro N. 66

  
El Rector de la Universidad

  
El Decano de la Facultad  
CERTIFICO, QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ES FIEL AL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION EN SANTIAGO  
26 OCT 2017

  
El Secretario General de la Universidad



Generated by CamScanner



## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

### 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Momberg	Toledo
<b>Nombres</b>	
Helmut Sebastián	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Trabajador social, Licenciado en trabajo Social	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Trabajador Social	

### 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Licenciado en Trabajo Social, Mención Estudios Latinoamericanos
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad de Artes y Ciencias Sociales
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: Enero
Año: 2014

### 3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año:
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año:

### 4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
<p>Yo, Helmut Momberg Toledo, declaro estar en conocimiento de que mis antecedentes están incorporados al proyecto denominado "Licitación Planes de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", que presenta la Organización responsable CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR para el periodo 2017-2018, presentado a Licitación convocada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, y confirmo mi participación en el mismo.</p>	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	06/10/2016

# U·ARCIS

## Certificado de Título

Certifico que, con fecha 14 de Enero de 2014,  
el Rector de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales -  
ARCIS, otorgó a

**Helmut Sebastián Momberg Toledo**

el Título Profesional de

**Trabajador Social**

luego de haber completado todas las exigencias  
académicas de la Escuela de Trabajo Social de la  
Universidad, siendo Aprobado con Distinción.

  
Rector de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales -  
ARCIS



Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN **17.903.437-7**  
NOMBRE **HELMUT SEBASTIÁN MOMBERG TOLEDO**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha **03 octubre 2016, 11:54 hrs.**

Le recordamos que esta consulta pueda realizarse al registrarse con esta persona por un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o roles similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de cinco veces Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

**CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Zurita	Neriz
<b>Nombres</b>	
Cassandra Musette	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Terapeuta Ocupacional	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Terapeuta Ocupacional	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Terapeuta Ocupacional
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad Andrés Bello
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: Agosto
Año: 2015

**3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Terapeuta Ocupacional	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
COORPORACION PROGRAMA CALETA SUR	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Ambulatorio Intensivo, Intervención con adolescentes con consumo problemático de drogas e infracción a la ley 20.084 Convenio SENDA-GENCHI-MINSAL-SENAME. Comuna Lo Espejo.	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Junio	Mes: Vigente
Año: 2016	Año: Vigente

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

**Declaración de participación en el Programa**

"Yo, Cassandra Zurita Neriz, declaro estar en conocimiento de que mis antecedentes están incorporados al proyecto denominado "Licitación Planes de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", que presenta la Organización responsable CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR para el período 2017-2018, presentado a Licitación convocada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, y confirmo mi participación en el mismo.

**Firma**



**Fecha de la declaración de participación**

06/10/2016

C.IDENTIDAD N° 17.286.611-5  
GABINETE: NACIONAL  
RESOLUCION N° 54896/2015



**UNIVERSIDAD  
ANDRÉS BELLO**

## **Certificado de Título Profesional**

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello  
certifica que esta Casa de Estudios confirió el título de

**TERAPEUTA OCUPACIONAL**

a

**CASSANDRA MUsETTE ZURITA NERIZ**

y fue APROBADO CON DISTINCION el 21 de AGOSTO de 2015

según consta en el N°TO/56974/50181/2015 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad

Jaime Murillo  
Director de Títulos y Grados

SANTIAGO, 6 de Octubre de 2015

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad Andrés Bello. La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad por medio de su folio en la dirección [certificados.unab.cl](http://certificados.unab.cl) (Art. 2° de la Ley N° 19.799). Adicionalmente el código QR puede ser escaneado para validar este documento.



Folio: 748259  
ID Alumno: 172866115



Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN           **17.286.611-5**  
NOMBRE      **CASSANDRA MUsETTE ZURITA NERIZ**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha        03 octubre 2016, 16:19 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

---

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

### 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Vallejos	Correa
<b>Nombres</b>	
Cesar Alejandro	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Drogodependencias	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Técnico en Rehabilitación	

### 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Técnico en Prevención y Rehabilitación de Drogodependencias
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad de Santiago
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: abril
Año: 2010

### 3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>

Mes:
Año

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley.


Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
E.D.T. realizando intervenciones individuales y grupales con adolescentes infractores de ley. Trabajo con familias y visitas a terreno.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Fundación Paréntesis	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Residencial San Francisco de Asís	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:12	Mes:06
Año:2009	Año:2011



<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Técnico en Rehabilitación de Drogas, realizando intervenciones con adolescentes en Programa de Tratamiento y en terreno.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
CORMUP	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Centro de Tratamiento Infanto Juvenil	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:01 Año:2013	Mes:01 Año:2014

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Técnico en Rehabilitación de Drogas, encargado de 15 usuarios en programa PDC circuito vida nueva (intervención con adolescentes y con familias o adultos responsable)	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Tierra de Esperanza, Técnico en Rehabilitación	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
PDC Pudahuel	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:05 Año:2014	Mes:07 Año:2015

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Cesar Vallejos Correa , declaro estar en conocimiento de que mis antecedentes están incorporados al proyecto denominado "Licitación Planes de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", que presenta la Organización responsable CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR para el período 2017-2018, presentado a Licitación convocada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, y confirmo mi participación en el mismo.	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	06/10/2016

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS





*Diploma*

Don CESAR ALEJANDRO VALLEJOS CORREA

Ha cursado satisfactoriamente los estudios correspondientes al PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN "PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DRUGAS", establecido por Resolución Exenta N° 6.558, de fecha 23 de Octubre de 2002, de esta Universidad.

Dado en Santiago, 19 días del mes de abril de 2010.

  
Prof. Dr. Humberto Guajardo Same  
Director del Programa

  
Prof. Dr. José Luis Cárdenas Núñez  
Decano

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN                13.796.646-8

NOMBRE        CESAR ALEJANDRO VALLEJOS CORREA

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha                                06 octubre 2016, 03:57 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

### 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Reyes	Pozo
<b>Nombres</b>	
Carlos Enrique	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Técnico en Rehabilitación	

### 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad Central
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: Julio
Año: 2008

### 3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Educador trato directo con adolescentes en tratamiento de consumo problemático de drogas	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
HOGAR DE CRISTO	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
CT Ambulatorio Solidaridad Renca	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: enero	Mes: abril
Año 1994	Año 1998

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Educador trato directo con adolescentes infractores de Ley que presentan consumo problemático de drogas	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Hogar de Cristo-Paréntesis	

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CT Residencial San Francisco de Asís	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año:1998	Mes: octubre Año 2002

CARGO O FUNCIÓN
Educador tratamiento con jóvenes infractores de Ley con consumo problemático de drogas
INSTITUCIÓN
Hogar de Cristo

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CT San Francisco de Asís	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año:2005	Mes: Diciembre Año: 2008


CARGO O FUNCIÓN
Técnico en Rehabilitación con Adolescentes Infractores de Ley que presentan consumo problemático de drogas

INSTITUCIÓN
Corporación Programa Caleta Sur

UNIDAD DE DESEMPEÑO
Programa Ambulatorio Intensivo, Intervención con adolescentes con consumo problemático de droga e infracción a la ley 20.084 Convenio SENDA-GENCHI-MINSAL-SENAME. Comuna Lo Espejo

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año:2014	Mes: Vigente Año: Vigente

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Carlos Reyes Pozo, declaro estar en conocimiento de que mis antecedentes están incorporados al proyecto denominado "Licitación Planes de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", que presenta la Organización responsable CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR para el período 2017-2018, presentado a Licitación convocada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, y confirmo mi participación en el mismo.	

Firma	Fecha de la declaración de participación
	06/10/2016



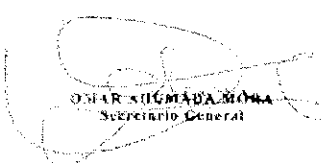
0069785

1902014 /  
11/07/2008/0208

**UNIVERSIDAD CENTRAL**  
**TITULOS Y GRADOS**  
**CERTIFICADO DE TITULO TECNICO**

El Secretario General que suscribe, Ministro de Fe según lo dispone el Ardenlo 42° de los Estatutos de la Universidad Central, certifica que con fecha 25 de Julio de 2008, se confirió a **CARLOS ENRIQUE REYES POZO**, el Título de **TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS**, con nota final 4,5 (Aprobado con Distinción), quedando inserto con el Folle N° TRP-163 en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Santiago, 17 de abril de 2014

  
**OMAR AUGMADA MOYA**  
Secretario General

ESTE DOCUMENTO CON SU VALOR ES ORIGINAL

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN        **9.002.016-1**  
NOMBRE   **CARLOS ENRIQUE REYES POZO**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha      05 octubre 2016, 10:45 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

### 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Mosqueira	Flores
<b>Nombres</b>	
Bernardina del Carmen	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Orientadora Familiar con Mención en Relaciones Humanas	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Orientadora Familiar	

### 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Orientadora Familiar con Mención en Relaciones Humanas
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad de Los Lagos
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: julio
Año: 2009

### 3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año



**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

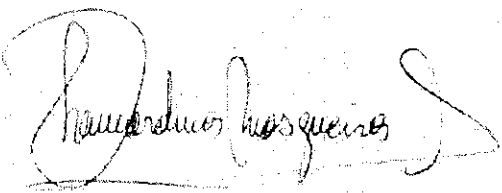
<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Encargada trabajo con familias	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Corporación Programa Caleta Sur	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Ambulatorio Intensivo, Intervención con adolescentes con consumo problemático de droga e infracción a la ley 20.084 Convenio SENDA-GENCHI-MINSAL-SENAME. Comuna Lo Espejo.	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Noviembre	Mes: Vigente
Año: 2007	Año: Vigente

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</u> )

<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:	Mes:
Año	Año

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</u>)</p>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:	Mes:
Año	Año

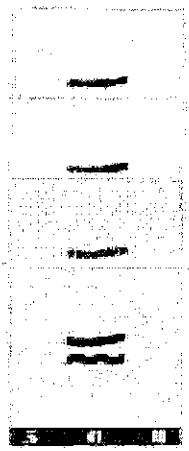
(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
<p>Yo, Bernardina Mosqueira Flores, declaro estar en conocimiento de que mis antecedentes están incorporados al proyecto denominado "Licitación Planes de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", que presenta la Organización responsable CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR para el período 2017-2018, presentado a Licitación convocada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, y confirmo mi participación en el mismo.</p>	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	06/10/2016

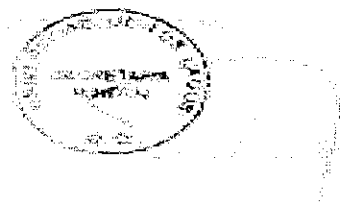


PHOTOGRAPHIC COPY OF THE ORIGINAL

... ..  
... ..  
... ..



... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..



... ..  
... ..  
... ..  
... ..

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN           **8.236.256-8**  
NOMBRE       **BERNARDINA DEL CARMEN MOSQUEIRA FLORES**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha        05 octubre 2016, 10:15 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.